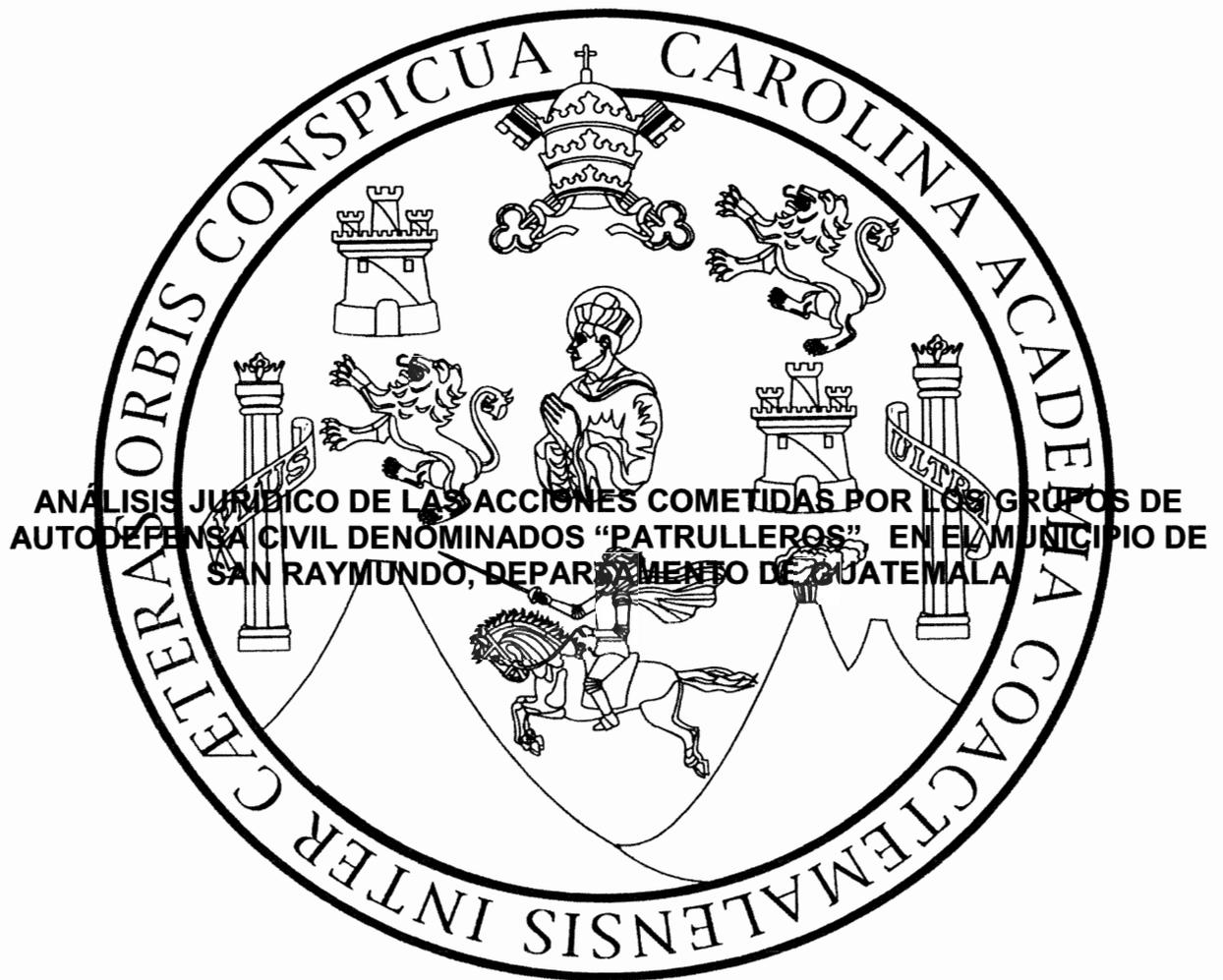


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



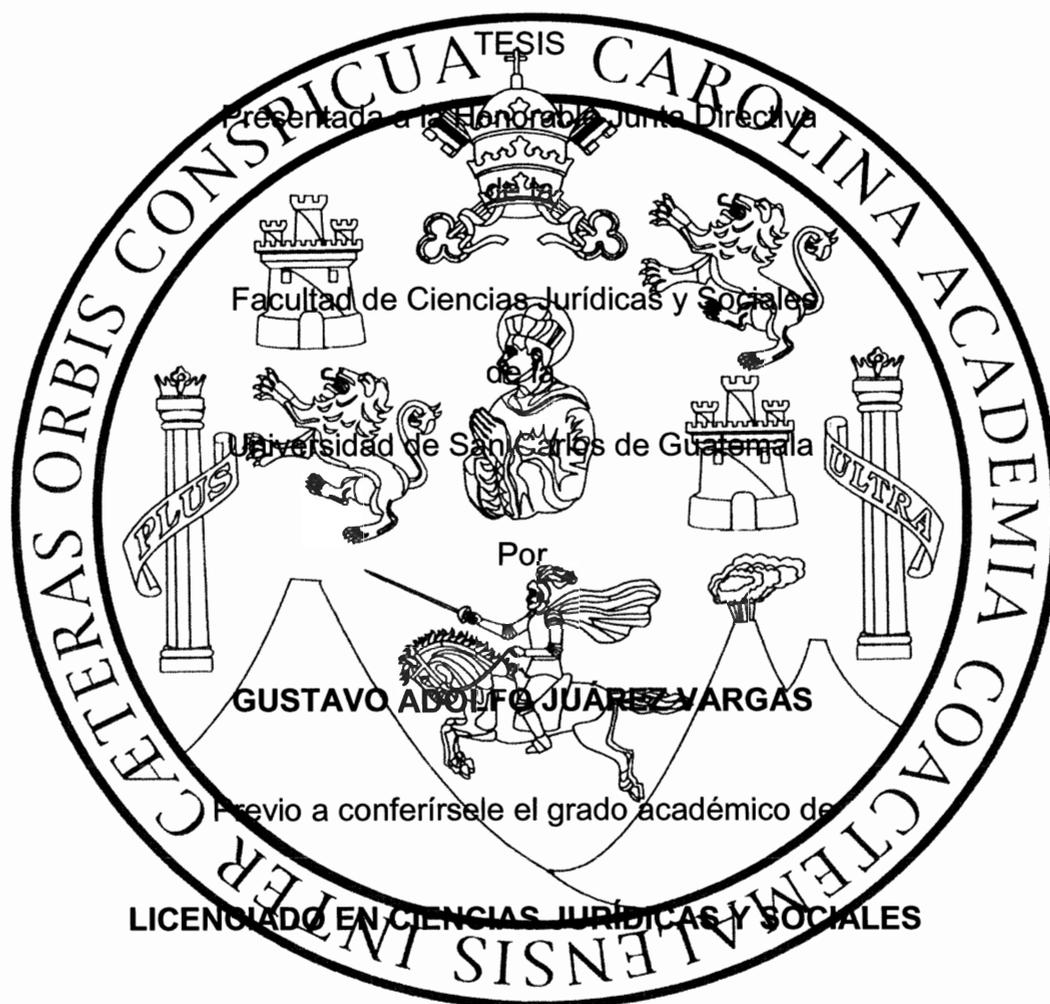
**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS GRUPOS DE  
AUTODEFENSA CIVIL DENOMINADOS "PATRULLEROS" EN EL MUNICIPIO DE  
SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**GUSTAVO ADOLFO JUÁREZ VARGAS**

**GUATEMALA, JULIO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS GRUPOS DE  
AUTODEFENSA CIVIL DENOMINADOS “PATRULLEROS”, EN EL MUNICIPIO DE  
SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, julio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonatan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase**

Presidenta:	Licda. Edna Judith González Quiñónez
Vocal:	Lic. Norman Estuardo Rosales
Secretaria:	Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

**Segunda Fase**

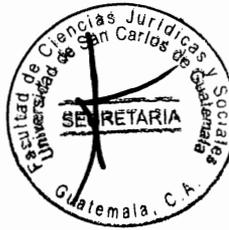
Presidenta:	Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal:	Lic. René Siboney Polillo Cornejo
Secretaria:	Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

**RAZÓN:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.

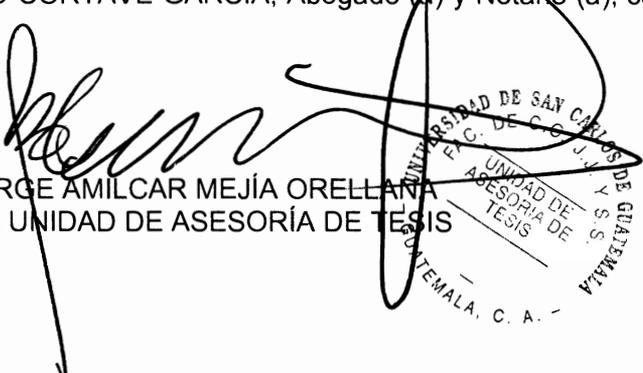


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 03 de octubre de 2012.

ASUNTO: GUSTAVO ADOLFO JUÁREZ VARGAS, CARNÉ No. 200312072, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20120982.

TEMA: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA CIVIL DENOMINADOS "PATRULLEROS", EN EL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a) Licenciado (a) ERICK EDUARDO CORTAVE GARCÍA, Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 10082.

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor  
cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyr.



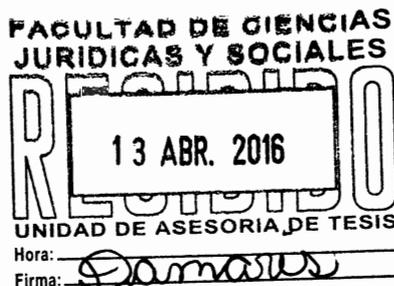
**Lic. Erick Eduardo Cortave García**

**Abogado y notario**

**COLEGIADO No. 10082**

Guatemala 04 de abril de 2016

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que, en cumplimiento de resolución de esa casa de estudios, procedí a efectuar la asesoría del trabajo de tesis del estudiante Gustavo Adolfo Juárez Vargas, carné número 200312072 intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA CIVIL DENOMINADOS "PATRULLEROS", EN EL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA". Acorde con ello, se concluye lo siguiente:

1. Contenido científico y técnico: el postulante ha utilizado de forma apropiada y oportuna, la totalidad de la doctrina y legislación, acorde con el contexto del tema, estructurando la redacción y ortografía de manera correcta y utilizando un lenguaje apropiado, aplicando metodológicamente los diversos pasos del proceso de investigación.
2. Métodos y técnicas utilizadas: el estudiante realizó un uso preciso del método analítico aplicado en el tema motivo de estudio; mientras que el método sintético permitió integrar el análisis efectuado; en el método inductivo, se destacan los elementos funcionales de estos grupos de autodefensa y en el método deductivo se hace referencia en la importancia del análisis jurídico de las acciones cometidas por los grupos de autodefensa, denominados "patrulleros" en el Municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala. Las técnicas de investigación utilizadas fueron: la documental y entrevistas con integrantes y ex miembros de estos grupos, circunstancia que ha permitido destacar el carácter fundamental del informe final y en función de ello, se estimaron las más apropiadas para la presente investigación.
3. Redacción: se verificó el uso apropiado del lenguaje y principales reglas gramaticales, sugiriendo leves modificaciones que permitieran adaptar la totalidad de los aspectos jurídicos y doctrinarios con la legislación nacional, en el afán de adaptarlo a la realidad de las acciones arbitrarias cometidas por los grupos de autodefensa civil del Municipio de San Raymundo, circunstancia que permitió establecer una secuencia lógica y consistente de la totalidad de los elementos teóricos abordados, reflejándose en la calidad y riqueza del lenguaje y elementos semánticos utilizados.



***Lic. Erick Eduardo Cortave García***  
***Abogado y Notario***  
COLEGIADO No. 10082

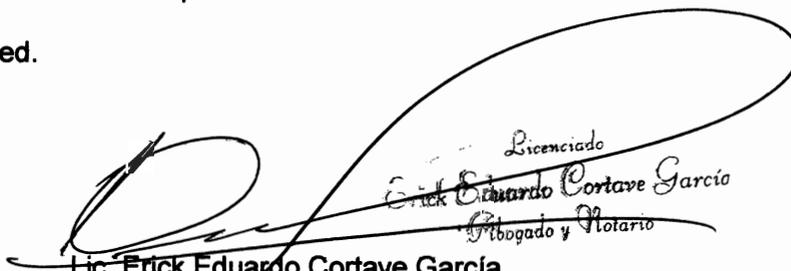
4. Contribución científica: los aspectos finales del trabajo de tesis, abordan un tema muy conocido y que ha generado notables problemas en la realidad jurídica, social y económica de Guatemala, en virtud que el tema de las juntas locales de seguridad, es parte fundamental de la realidad jurídica del país, tomando en cuenta la serie de arbitrariedades y abrogación de funciones que se han atribuido en el Municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala; acorde con ello, el desarrollo del tema contribuye determinadamente a la comprensión y solución de la problemática planteada inicialmente.
5. Las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe, se han redactado con claridad y sencillez, haciendo énfasis en los supuestos certeros que definen los aspectos relativos a la realidad del país y la consiguiente propuesta para minimizar o contrarrestar la problemática enunciada.
6. Bibliografía: la totalidad de fuentes utilizadas contienen y abordan con precisión, las teorías expuestas, mismas que se consideran en consecuencia, adecuadas y actualizadas al análisis de los mecanismos de actuación de las juntas locales de seguridad, mejor conocidos como "patrulleros" en el Municipio de San Raymundo, destacándose para el efecto, el uso adecuado de cada cita, con el firme propósito de brindarle los créditos correspondientes a cada uno de los autores citados y cuyas teorías fueron de utilidad para sustentar y fortalecer el contenido de la investigación.

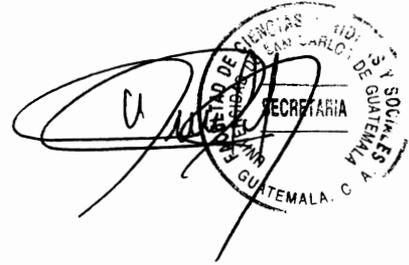
Atendiendo esos preceptos, es menester declarar que no tengo ningún parentesco con el postulante GUSTAVO ADOLFO JUARÉZ VARGAS.

En función de estos preceptos, es conveniente enfatizar que el contenido de la presente tesis, reúne los requisitos legales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por consiguiente, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de brindarle la continuidad y celeridad al trámite correspondiente.

Sin otro particular, de Usted.

Deferentemente.

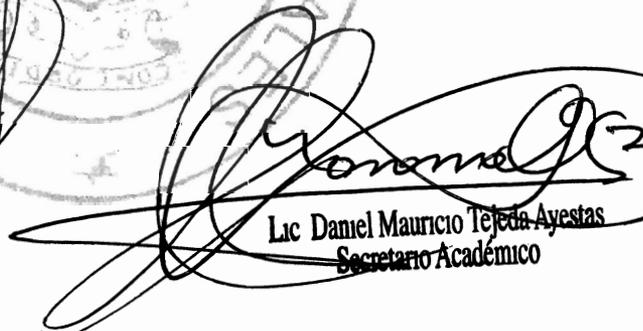
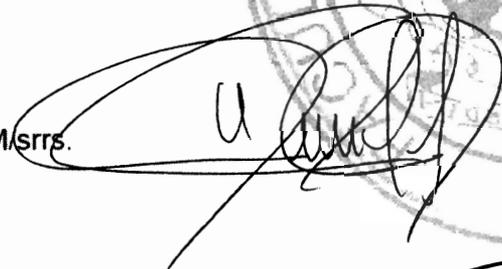
  
Licenciado  
Erick Eduardo Cortave García  
Abogado y Notario  
Lic. Erick Eduardo Cortave García  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 10082  
Asesor de Tesis



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de junio de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GUSTAVO ADOLFO JUÁREZ VARGAS, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA CIVIL DENOMINADOS "PATRULLEROS", EN EL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELMSTRS.



Lic Daniel Mauricio Tejeda Avestas  
 Secretario Académico



Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por darme la vida, bendicirme con sus bondades y colmarme de su divina gracia; enseñarme que el camino de la vida no es fácil, pero con esfuerzo todo se puede y por darme la oportunidad de alcanzar mi primera meta profesional.

### **A MIS PADRES:**

Alberto Juárez (+) y María Rosenda Vargas Chitay; por su apoyo incondicional, sabios consejos y creer siempre en mí, Dios me los bendiga y recuerden que los amo muchísimo, padre hoy puedo decirte, misión cumplida.

### **A MI ESPOSA E HIJOS:**

Porque creyeron en mí; y por su apoyo incondicional siempre y por todo el tiempo que dejé de brindarles, pero ahora puedo decirles que tienen un ejemplo a seguir y puedo reivindicarme y dedicarles este triunfo.

### **A MIS HERMANOS:**

Con especial cariño, gracias por su apoyo y comprensión en todo momento; los quiero.

### **A MIS MAESTROS:**

Quienes influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias, que me formara como persona competente y preparada para los retos que depara la vida; a todos y a cada uno, mi cariño y admiración por compartir el pan del saber.



**A MIS AMIGOS:**

Por el apoyo y acompañamiento de esos momentos de alegrías y de sufrimientos que compartimos a lo largo de nuestra preparación académica.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y formar parte del claustro de abogados y notarios egresados de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por permitirme formarme en sus aulas y alcanzar este triunfo profesional.

# ÍNDICE



	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

1. Los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros" en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes y contexto del surgimiento.....	1
1.2. Argumento y razones de su surgimiento.....	8
1.3. Comparación del índice de violencia y delincuencia en el municipio de San Raymundo, antes, durante y después del surgimiento de los "patrulleros".....	9
1.4. Definición de juntas locales.....	13
1.5. Concepto de grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros".	14
1.6. Naturaleza de los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros".....	16
1.7. ¿Qué es defensa ciudadana?.....	18
1.8. Regulación legal de organización.....	20

## CAPÍTULO II

2. Desarrollo de los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros", en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.....	23
2.1. Caracterización de estos grupos.....	23
2.2. Actuación y operacionalización.....	26
2.3. Estructura y organización.....	29



	<b>Pág.</b>
2.4. Proceso de reclutamiento y fortalecimiento de la organización.....	30
2.5. Legitimación de la comunidad hacia la organización.....	31
2.6. Alcances y niveles de intervención.....	32
2.7 El futuro de la organización y la seguridad ciudadana en el municipio.....	35
2.8. Participación comunitaria en seguridad ciudadana.....	38
2.9. Marco legal de organización y participación comunitaria local en el municipio.....	41

### **CAPÍTULO III**

3. Los conflictos ocasionados por los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”, en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.....	47
3.1. Debilitamiento del poder local y gobernabilidad en el municipio de San Raymundo.....	47
3.2. Conflictividad vecinal y comunitaria.....	51
3.3 Subrogación de funciones fuera del marco jurídico.....	54
3.4. Desplazamiento de la intervención del Estado en materia de seguridad y justicia en el municipio.....	56
3.5. Conflictos entre grupos de otras localidades.....	57
3.6. Descontrol de los grupos de autodefensa civil, denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.....	58
3.7. Los peligros y desafíos de la permanencia de estos grupos.....	59
3.8. El poder en manos de los pobladores.....	60
3.8.1. ¿Qué determina el poder?.....	61
3.8.2. Poder económico y poder político.....	63



	<b>Pág.</b>
3.9 Poder y desarrollo local.....	64
3.10. Expresiones de poder local en el municipio de San Raymundo.....	67
3.10.1. Alcaldes auxiliares.....	67
3.10.2. Los COCODES.....	69
3.10.3. Los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros"	70
3.11. Obstaculización del fortalecimiento democrático en el municipio.....	70

#### **CAPÍTULO IV**

4. Soluciones a proponer para el cese de las acciones de los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros" y que las autoridades locales retomen el papel en materia de seguridad y justicia en el municipio.....	73
4.1. Cumplimiento de las funciones del poder local como medio para recuperar la confianza de los pobladores.....	73
4.2. La participación ciudadana para formular políticas públicas en materia de seguridad comunitaria.....	76
4.3. Implementación por parte del poder local de planes de acciones para prevenir la inseguridad.....	80
4.4. Participación ciudadana en coordinación con las autoridades del sector justicia para fomentar principios a la no violencia.....	81
4.5. Responsabilidad del Estado para garantizar la seguridad y el pleno goce de los derechos a sus ciudadanos.....	83
4.6. Fomentar y concientizar por parte del Estado a través de las autoridades locales principios y valores cívicos.....	85
4.7. Fortalecimiento democrático del poder local en el municipio de San Raymundo.....	88
4.8. Sensibilización en las autoridades locales para no abusar de su autoridad.....	89



**Pág.**

4.9. Sensibilización en los pobladores para crear nuevamente un ambiente de paz y tranquilidad.....	92
4.10. El estado de prevención en el municipio de San Raymundo, como última alternativa.....	93
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>97</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>101</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>111</b>



## **INTRODUCCIÓN**

Como ciudadano residente en la Aldea Llano de la Virgen del municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala, siendo víctima y colaborador forzado de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”, quienes bajo la lógica de hacer seguridad y resguardar la comunidad, se han abrogado funciones que no les compete, llegando al extremo de cometer abusos y actos violentos que transgreden los derechos humanos y la convivencia social y comunitaria, y dado que estos grupos han estado operando sin control del Estado y sin que las autoridades intervengan en el tema, es imperativo indagar sociológica y jurídicamente acerca de las situaciones para determinar las acciones posibles que las autoridades deban emplear para tomar el control en materia de seguridad y justicia en el municipio de San Raymundo.

El problema fundamental del tema abordado, radica en que los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” lejos de ser un grupo que ayude a generar sensación de seguridad y tranquilidad, se convierten en una amenaza a la seguridad y paz dentro de la población; puesto que limitan derechos como la libre locomoción; imponiendo horas a los ciudadanos para transitar, aplican reglas y sanciones ilegales, llegando al extremo de someter a las reglas impuestas por ellos a los pobladores, privándolos de su libertad en cárceles clandestinas y la violación de otros derechos garantizados por el ordenamiento jurídico guatemalteco; esta circunstancia denota claramente que estos grupos de autodefensa se han abrogado funciones que competen exclusivamente a las autoridades de seguridad y justicia, cayendo de esta manera en una serie de acciones, cometiendo violaciones a los derechos humanos y debilitando la gobernabilidad del país; así como, incurriendo en un evidente irrespeto al estado de derecho en Guatemala.

En ese orden de ideas, se comprobó la hipótesis siguiente: Los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo del Departamento de Guatemala, actúan fuera del ordenamiento jurídico guatemalteco, derivado a que con sus acciones limitan y transgreden los derechos de los pobladores.



Consecuentemente con el planteamiento anterior, se cumplió con el objetivo de demostrar las violaciones a los derechos que cometen los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo, dentro de la población, al abrogarse funciones de seguridad ciudadana que no son de su competencia.

Los métodos utilizados para la estructuración de este informe, son los métodos: analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico; todo ello, a fin de seguir un orden lógico en el desarrollo y estructuración de cada uno de los aspectos jurídicos y doctrinarios; en tanto que, dentro de las técnicas, se destacan libros, monografías, revistas, informes técnicos, periódicos y fundamentalmente se enfatizó en la técnica de campo; principalmente en la observación, entrevista, encuesta y fichaje correspondiente para ordenar la totalidad de la información que se generaba.

Atendiendo la totalidad de estos preceptos, el detalle de los capítulos se distribuye de la siguiente manera: en el primero, se abordan los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala; en tanto que, el segundo, se focaliza en el desarrollo de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” en el municipio en mención; en el tercero se describen los conflictos ocasionados por los grupos de autodefensa civil en el dicho municipio; finalmente en el capítulo, se puntualizan las soluciones a proponer para el cese de las acciones de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” y que las autoridades locales retomen el papel en materia de seguridad y justicia en el municipio.

En síntesis, por medio de este informe se pretende que el alcance de su contenido sea mediato hacia las diferentes instancias y actores involucrados en la manifestación y solución al problema planteado, así como que se constituya eventualmente en una novedosa fuente de consulta que coadyuve en la generación de nuevas teorías y por ende de soluciones alternativas a las planteadas en esta tesis.



## **CAPÍTULO I**

### **1. Los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala**

Previo al abordaje preciso de las principales actividades que motivaron el surgimiento de estos grupos de autodefensa en el municipio en mención, es conveniente describir los principales antecedentes y el contexto que rodeó el surgimiento de estos grupos; así como los argumentos y razones que propiciaron su surgimiento; efectuando un breve detalle de las juntas locales y su relación con el concepto de grupos de autodefensa civil, la naturaleza de estos grupos y las principales acepciones sobre la defensa ciudadana y los aspectos relativos a la regulación legal de organización.

#### **1.1. Antecedentes y contexto del surgimiento**

Inicialmente es conveniente destacar que el municipio de San Raymundo, se encuentra situado en la región noroccidente, a 43 kilómetros de la ciudad capital; constituye uno de los 17 municipios del departamento de Guatemala. De acuerdo con proyecciones del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el año 2010 se proyectaba una población de 28,757 habitantes; registro que para el año 2014 estaba contemplado en 31,301 habitantes. El 75 por ciento de su población; es perteneciente a la etnia Kaqchikel y en cuanto a su distribución geográfica; el municipio está organizado en 10 aldeas y 14 caseríos, mientras que el casco urbano está estructurado en zonas.



De acuerdo con el plan de desarrollo municipal, formulado por la Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-, "El municipio de San Raymundo se encuentra situado en la parte norte del departamento de Guatemala en la Región I o Región Metropolitana. Se localiza en la latitud norte 14°45'55" y en la longitud Oeste 90°35'45". Cuenta con una extensión territorial de 114 kilómetros cuadrados, conformada por una parte plana al norte del municipio y otra parte irregular al sur, que representa aproximadamente el 70% de la extensión territorial del mismo. Se encuentra a una altura de 1570 metros sobre el nivel del mar y su clima es frío".<sup>1</sup>

Derivado de la ubicación geográfica en la que se encuentra el municipio, se registran tres vías de acceso hacia la ciudad de Guatemala; siendo la ruta nacional vía San Juan Sacatepéquez, la segunda ruta de acceso es por Ciudad Quetzal; una ruta vía de acceso más cercano a la capital, transitada más por vehículos livianos. La otra ruta y que conecta con comunidades rurales del municipio, es la vía por Chinautla; ruta utilizada por el municipio de Chuarrancho.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que la facilidad para llegar al municipio por estas vías de acceso, aunado a la planicie del territorio hacen que el municipio este siendo de mucho interés para las migraciones internas; circunstancia que se refleja porque en los últimos años ha habido un crecimiento de colonias, que se demuestra y se consolida con el incremento de la población urbana y la expansión comercial que se ha suscitado en el municipio.

---

<sup>1</sup> Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-. Plan de desarrollo San Raymundo, Guatemala 2011-2025. Pág. 10.



“Conocido geográficamente como San Raymundo de las Casillas, en algunos documentos históricos se lee como el lugar de estancia, que en el año 1636, compró el indígena Baltasar Pérez Tocay, al Capitán Pedro de Aguilar, en término de San Pedro Sacatepéquez, adquiriéndolo en propiedad por composición que hizo con el gobierno español en 1633. Según el libro de actas de los integrantes de la primera municipalidad ladina, tomaron posesión de sus cargos el 12 de julio de 1880, siendo el alcalde primero don Manuel Martínez y alcalde segundo don Florencio Peláez. En la cabecera municipal se considera al templo católico como parte del Patrimonio Nacional y Cultural, como Parroquia extraurbana de la Arquidiócesis de Guatemala, sus archivos datan de 1780. La edificación fue severamente dañada por los terremotos de 1917-18, reconstruida y nuevamente afectada por el terremoto del cuatro de febrero de 1976, llegando a su reconstrucción hasta hace algunos años”.<sup>2</sup>

Uno de los aspectos que ha generado mayor preocupación en la población del municipio en los últimos años; ha sido el clima de sensación de inseguridad. Esta situación ha quedado de manifiesto durante el periodo del 2000 al 2007, tiempo durante el cual se acentuaron mayoritariamente los grupos de maras en las aldeas de Cerro Alto y Sacsuy de San Juan Sacatepéquez; localidades que tienen colindancia con las comunidades de Llano de la Virgen y Pamocá del municipio de San Raymundo.

Atendiendo esta serie de preceptos, es conveniente enfatizar también que durante ese mismo lapso de tiempo, en las aldeas Estancia Vieja y Estancia de la Virgen del municipio de San Raymundo, surgen y se desarrollan también los grupos de maras;

---

<sup>2</sup> Ibíd. Pág. 16-17



estos influenciados por los municipios de Chinautla y Chuarrancho, circunstancia que influye determinadamente, a raíz de la cercanía con el municipio y de cierta manera influenciada por las migraciones de jóvenes que van a residir y trabajar en las zonas 6 y 18 de la ciudad capital. En estas últimas comunidades descritas se suscitaron diversos hechos de violencia y conflictos; situación que motiva la intervención del Estado, en el afán de lograr desarticular estos grupos y las organizaciones sociales realizan un fuerte trabajo de sensibilización en estas comunidades.

En septiembre del 2007 se suscita una acción en aldea Cerro Alto, San Juan Sacatepéquez, que marcó un proceso histórico para esa comunidad; en el que líderes comunitarios, padres de familias y líderes cristianos, decidieron poner un alto a los pandilleros; exigiéndoles entregar sus armas y cesar con la violencia cometidos por estos. Destacándose entre estos actos ilícitos, asaltos, robos y extorsiones, entre otros.

Según entrevista publicada por diario El Periódico se describe: “Esta acción que inició con buena intención, salió del control y de la intención inicial, concluyendo finalmente con el linchamiento de dos jóvenes. El desenlace que tuvo esta acción impactó en los jóvenes de la comunidad y de esta cuenta se consigue que 173 pandilleros se entregaran a la comunidad, entregando también sus armas. Dentro de las reglas implantadas por la comunidad eran: no consumir drogas, llevar el pelo recortado y vestirse correctamente (no gorras de lado, no pantalones flojos, no cargar celulares y no andar dos o más juntos, tampoco podían ir a las cantinas ni consumir drogas”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> El Periódico. **Entrevista a Luis Ramón Paredes**. Secretario general del Ministerio Cristo Viene. Publicación 11 de noviembre de 2007.



La acción implementada llama la atención de los diferentes líderes de las comunidades y del municipio en general. Sin embargo, esta situación impone a la comunidad el reto de cumplir con lo ofrecido a los jóvenes de las maras: que consistía en apoyarles en educación, capacitación para el trabajo y a conseguirles empleo. Ante este reto que debieron afrontar, subjetivamente afrontarían el temor por represalias y venganzas que pudieran tomar pandilleros que huyeron de la comunidad.

Consecuentemente con este planteamiento, es a partir de este miedo generado en los líderes, que se conforman grupos sectorizados para hacer vigilancia por las noches y así asegurar que los jóvenes que habían firmado el pacto no volvieran a cometer hechos delincuenciales y también para protegerse como comunidad de posibles venganzas. De esta manera se inicia a ejercer un control comunitario por parte de los líderes. Es aquí que surgen los grupos denominados "patrulleros" en esta comunidad; cuya finalidad es realizar rondas nocturnas para la vigilancia y resguardo de su población en general.

Ante tal situación pobladores de San Raymundo, consideraron que las medidas adoptadas por los pobladores de Cerro Alto y demás comunidades aledañas vendrían a afectar al municipio; dado que algunos de los mareros que se escabulleron podrían refugiarse y que vecinos de aldea Llano de la Virgen y otras comunidades los podrían encubrir. Por esta razón algunos pobladores con influencia económica residentes del casco urbano deciden conformar grupos de vigilancia para protegerse, adoptando la idea surgida en Cerro Alto.



Según entrevista realizada a un integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Raymundo, destaca que los “patrulleros” surgen a partir de las medidas adoptas por la comunidad de Cerro Alto; lo que acrecentó una percepción social de alto índice de inseguridad; una coyuntura aprovechada por otros personajes llamados líderes que encontraron donde escudarse por su mal proceder, quienes después de ser negros pretendían ser blancos y así limpiar su imagen.

Bajo esos supuestos y de acuerdo con otras entrevistas realizadas, particular y principalmente a los siguiente personajes de la localidad: profesor del Instituto Nacional de Educación Básica de San Raymundo; de igual forma se consideró necesario efectuar entrevista también a un segundo docente del Instituto Nacional de Educación Básica de aldea Pamocá; así mismo se contó con la oportunidad de entrevistar a un comerciante y líder comunitario residente en la aldea Estancia de la Virgen; quienes coinciden que los grupos denominados “patrulleros” se organizaron considerando una serie de argumentos, como por ejemplo que se había venido incrementando los hechos de violencia en el municipio. Esta situación hizo que se organizaran tomando el modelo de acciones tomadas por la aldea de Cerro Alto, supuestamente para resguardar a la comunidad frente a hechos delictivos.

Pero lejos de contrarrestar el fenómeno de violencia en el municipio, se da origen a un nuevo mecanismo o forma de violencia; en virtud que estas agrupaciones o grupos de autodefensa, denominados también como “patrulleros”, empezaron a cometer todo tipo de abusos en el área; restringiendo la circulación peatonal y vehicular.



En ese orden de ideas, puede definirse la violencia de la siguiente manera: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.<sup>4</sup>

Otra aproximación al respecto señala que: “La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien”.<sup>5</sup>

A fin de comprender con mayor precisión el fenómeno de la violencia, es preciso destacar también la presente definición: “uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte”.<sup>6</sup>

Acorde con estos preceptos y efectuando registros de los mismos e inclusive en algunos casos, deteniendo a las personas que ellos consideran que tenían la apariencia de delincuentes o pandilleros; lo cual derivó que se violentaran elementales derechos constitucionales, tales como: el de la libertad de locomoción y sobre todo que

---

<sup>4</sup> <http://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf> (Consultado: 17 de mayo de 2016)

<sup>5</sup> Chenais, Jean-Claude. **Historia de la violencia**. Pág. 12.

<sup>6</sup> Rojas, Luis. **Las semillas de la violencia**. Pág. 11.



se generó un nuevo clima de violencia, puesto que estos autodenominados grupos de defensa, se abrogaron funciones que únicamente corresponden a las autoridades del país. Por ejemplo, el de la Policía Nacional Civil, toda vez que es ésta únicamente es la que puede efectuar registro de vehículos y personas, así como efectuar detenciones por comisión de algún hecho delictivo.

## **1.2. Argumento y razones de su surgimiento**

La exposición de la serie de planteamientos anteriores, conlleva a generar otra serie de argumentos en torno a los verdaderos motivos que propiciaron el surgimiento de estos grupos de autodefensa en el municipio; acorde con esa situación la acción implementada por la comunidad de Cerro Alto, pone en aviso a ciertos sectores poblacionales del municipio de San Raymundo.

Existía la incertidumbre que algunos jóvenes mareros de Cerro Alto que no se entregaron huyeron hacia comunidades aledañas al municipio de San Raymundo; esta situación incrementó los niveles de percepciones de inseguridad en la población de San Raymundo, ya que se argumentaba que esos jóvenes pandilleros podrían cometer hechos delictivos. Sumado a esos hechos, ya se habían ido registrando ciertos hechos de violencia como asaltos, robos y extorsiones; cometidos en las comunidades Llano de la Virgen, Pamocá y Estancia Vieja, supuestamente cometidos por jóvenes mareros. De hecho, en estas comunidades se habían incrementado los niveles de inseguridad en la población, a raíz de la presencia de pandillas.

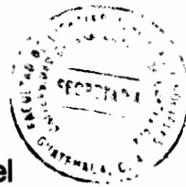


Estos hechos y el clima de inseguridad que crece cada día en el imaginario social influenciado por los medios de comunicación y la poca respuesta de las instituciones de seguridad y justicia para condenar los hechos delictivos; es latente el argumento que la justicia debe aplicarse por mano propia.

Esta serie de eventos delictivos, que generaron zozobra en las comunidades del municipio, marcaron el surgimiento de los grupos de autodefensa civil, denominados “patrulleros”; amparándose en suposiciones, como por ejemplo el hecho de que las instituciones del Estado no funcionan. Bajo esa lógica y las percepciones que la Policía Nacional Civil, no funciona como tal y que tienen vinculación con los delincuentes; se incrementó la desconfianza hacia las autoridades de seguridad y justicia, considerando al extremo que la seguridad debe estar en manos de la comunidad; es así que se inicia los grupos de autodefensa civil. Atendiendo estos elementos doctrinarios y administrativos, conlleva a plantear que en los siguientes años esta lógica de intervención se acrecienta y es ahí que se van dando matices de inseguridad más que de seguridad como se lo plantearon inicialmente; lo que viene a contraponerse a la idea de hacer seguridad ciudadana.

### **1.3. Comparación del índice de violencia y delincuencia en el municipio de San Raymundo, antes, durante y después del surgimiento de los “patrulleros”**

En el presente apartado, se detalla minuciosamente un breve análisis comparativo de los homicidios registrados por la Policía Nacional Civil en el municipio de San



Raymundo; estos datos estadísticos, se presentan en el apartado de anexos del presente informe. De esa cuenta y continuando con el desarrollo de la materia de estudio, debe hacerse énfasis que en los aspectos relativos a los homicidios registrados en el municipio de San Raymundo; se evidencia que en los últimos 8 años, se registraron 23 homicidios por arma de fuego, seguido muy de cerca por los linchamientos que han acaecidos 11 casos.

Continuando con el análisis de estos datos, se puede evidenciar que en el período en que los grupos denominados “patrulleros” tenían su mayor auge en el control y vigilancia por la seguridad; se incrementaron los homicidios por arma de fuego. Según entrevista realizada a agentes de la Policía Nacional Civil del municipio de San Raymundo; dichos funcionarios manifiestan que los grupos de vigilancia denominados “patrulleros”, con frecuencia o regularmente tienden o amedrentan a la población disparando al aire y que es común la portación ilegal de armas de fuego por parte de estos grupos. La Policía se ve limitada para actuar, dado que temen que sean retenidos y linchados por estos grupos. Esto demuestra el grado de amenaza que representa para la gobernabilidad el accionar de estos grupos denominados “patrulleros”.

En cuanto a las personas lesionadas, los datos estadísticos correspondientes al periodo entre los años 2005 al 2011, se registraron 19 personas lesionadas a causa de las armas. Aunque si bien es cierto es un dato muy debajo de los otros municipios del departamento de Guatemala, la presencia de armas de fuego en manos de personas civiles no siempre cuenta con licencia de portación ni tenencia.



En el imaginario social, el portar un arma es sinónimo de seguridad, justificado muchas veces para la autoprotección; pero esto no es garantía de seguridad pues se corre mayores riesgos para la vida personal, familiar y para la comunidad. Es evidente también que los años 2007 a 2010, periodo de mayor auge de los “patrulleros”; el uso de armas de fuego estuvo presente. Según entrevista con la Jueza de Paz de San Raymundo; nos comparte que uno de los conflictos más reportados por los “patrulleros” es el uso de las armas para la intimidación a los pobladores. De acuerdo a relatos y casos conocidos por personas particulares entrevistados; relatan que los “patrulleros” se apersonaban a amenazar a compradores y a propietarios en restaurantes, tiendas y cantinas abiertas en horario de las nueve de la noche, obligándolos a cerrar las ventas.

Continuando con el desarrollo comparativo de los datos cuantitativos que se vierten por parte de la Policía Nacional Civil, es necesario puntualizar en concreto que el fenómeno de los hechos delictivos contra la propiedad; es otro de los fenómenos que genera cierto grado de inseguridad en el municipio; es así que según entrevista a agentes de la Policía Nacional Civil en las localidades del municipio, las denuncias registradas dan cuenta que estos hechos se dieron en periodo del 2008 y 2009; tiempo en el cual el actuar de los “patrulleros” era incontrolable. En ese contexto y de acuerdo con la opinión de los agentes policiales entrevistados, había armas de fuego que fueron a dar a manos de los mismos “patrulleros”. Cuyo hurto y robo fue reportado por personas que se conocían eran quienes habían motivado la organización de los “patrulleros” y en inicio facilitaron las armas, escudándose en un supuesto robo de las mismas.



En ese entendido se comprende el hurto de la siguiente forma: “El hurto consiste en un apoderamiento generalmente clandestino, pero en todo caso no violento, de cosa mueble ajena, en la extorsión no hay sustracción, sino una tradición impuesta mediante violencia”.<sup>7</sup>

Con la exposición de la definición anterior, se induce que se conoce con sumo detalle los aspectos relacionados con el delito de hurto; tomando entonces en consideración estos elementos, conviene hacer referencia que otro dato importante al respecto,, son los casos de hurto y robo a residencias y a personas en la vía pública. Estos hechos no cesaron en el periodo de mayor auge de los “patrulleros”. Según información proporcionada por los mismos agentes de la Policía Nacional Civil y Juzgado de Paz de San Raymundo, describen que las denuncias en ese periodo fueron señaladas en su mayoría; cometidos por los mismos “patrulleros”.

Entre los otros delitos reportados durante el intervalo de tiempo analizado, en el 2009 se reportaron tres casos de personas desaparecidas. Los reportes de violencia intrafamiliar se incrementan en ese periodo de igual manera. De acuerdo a los datos estadísticos que registra la Policía Nacional Civil en estos años, dan cuenta que los municipios con menor prevalencia de hechos delictivos del departamento de Guatemala, se ubican a los municipios de Churranchó, San Raymundo y San José del Golfo. Entre los municipios más violentos del departamento se sitúan a: Guatemala, Mixco, Villa Nueva y Amatitlán.

---

<sup>7</sup> Monzón Paz, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco**. Pág. 133.



#### **1.4. Definición de juntas locales**

A nivel institucional, en 1999, el Ministerio de Gobernación ordenó la creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad. Fueron creadas por medio de la Orden General del Director de la Policía Nacional Civil (N° 11-99, 14/7/99). El Artículo uno de dicha orden, define a la Junta Local de Seguridad así: "Es la agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que existe Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana".<sup>8</sup>

Conceptualmente se puede entender como Junta Local de Seguridad, un grupo de ciudadanos que contribuyen a la labor policial; como medio disuasivo para control ciudadano de la seguridad. Sin embargo, no se analiza el riesgo que implica para la ciudadanía el hacer vigilancia, puesto que se tornan cuello blanco para los delincuentes; poniéndose así en riesgo la vida e integridad de las personas.

Las Juntas Locales de Seguridad (JLS) se crearon en la administración del gobierno de Álvaro Arzú. Esta iniciativa se da con la finalidad de involucrar a la ciudadanía con la seguridad ciudadana. Sin embargo, lo que representó fue la de ser oídos y ojos para la misma Policía. Lo cual reventó años más tarde contra la misma Policía Nacional Civil, ya que estos grupos terminaron dotándose de armas y abrogándose el control de la seguridad. El vacío legal que produjo fue que se hizo sin previa ni posterior consulta con representantes de la Sociedad Civil.

---

<sup>8</sup> Policía Nacional Civil. Orden general del director de la policía nacional civil número 11-99. Pág. 2.



### **1.5. Concepto de grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”**

Inicialmente es necesario plantear lo siguiente: “las Juntas Locales de Seguridad, surgen el 14 de julio de 1999, a partir de la Orden General N° 11-99 del entonces Comisario General de la Policía Nacional Civil, Ángel Antonio Conte Cojulum. La disposición no tiene rango de Acuerdo Ministerial, sino solamente de orden general interna. Fue dirigida tanto a la población como a los elementos policiales, sin considerar que las órdenes generales sólo instruyen mandatos a los miembros de la institución policial y no a la población civil. Estas disposiciones no plantean siquiera que fuera una sugerencia para mejorar la situación de seguridad de las comunidades”.<sup>9</sup>

El contenido del Artículo 1 de la Orden General antes referida, define a la junta local de seguridad como: “la agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que existe Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana”. La Orden General 11-99, aludida, también regula la forma de composición, cometidos y principios básicos de funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad en el país. La diferencia entre las Juntas Locales de Seguridad y los Comités Únicos de Barrio/Comisiones de seguridad es que estas están ligadas al Ministerio de Gobernación por medio de la Policía Nacional Civil, la cual, por medio de la Orden General Número 11-09 de 1999 dio carácter legal a las Juntas Locales de Seguridad que, desde ese año a la fecha, ha dado vida a 344 asociaciones, según representantes del Ministerio de Gobernación.

---

<sup>9</sup> Palencia Arciniega, Vladimir. **Análisis jurídico de las instituciones del sector justicia en el municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango y sus efectos en la población.** Pág. 29.



Su fin, de acuerdo con las autoridades de Gobernación, es “facilitar la participación y dar apoyo para lograr confianza y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y la ciudadanía. También buscan ser un respaldo para conseguir resultados positivos en los planes de prevención y relaciones comunitarias con las autoridades”.<sup>10</sup>

En consonancia con estos preceptos, vale la pena resaltar que los límites de acción entre autoridades comunitarias y estatales respecto a los hechos que son señalados como delitos, no se encuentran totalmente claros. Ambos actores coinciden en señalar que eso dependerá del grado de gravedad del hecho. De tal suerte, asuntos que tienen que ver con el orden de la comunidad y de las familias son tratados por las autoridades comunitarias, mientras que asuntos de gravedad, como por ejemplo los delitos relacionados con los abusos sexuales; son remitidos a las autoridades estatales en la cabecera departamental.

De acuerdo con entrevistas realizadas a los principales líderes comunitarios y actores institucionales, así como a la población en general, pero principalmente a los alcaldes auxiliares o población en general, se identificó que generalmente se conceptualiza a los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”: como un grupo de vecinos que se han abrogado la seguridad ciudadana por mano propia de manera irresponsables; basados en la valoración personal que la institucionalidad del Estado es ineficiente, inoperante y corrompido.

---

<sup>10</sup> Velásquez, Álvaro Adolfo. **Informe gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Guatemala.** Pág. 21.



Es de esa cuenta que, hasta el momento de la investigación, ese modelo de autodefensa civil se ha extendido hacia una participación ciudadana para vigilar por la seguridad, que ha tenido implicaciones por el hecho de que el ser humano como tal suele tener actitudes violentas; como se denota en las entrevistas realizadas, se toma la vigilancia para escudarse de otros hechos delictivos.

Grupos de autodefensa civil para este caso son los denominados “patrulleros” que justificados por resguardar la comunidad han tomado el control y vigilancia; imponiendo sus propias reglas de control social, sin que las mismas autoridades legítimas puedan regularlos. Conceptualizando a los grupos de autodefensa civil: son un grupo de personas autonombradas; abrogándose la seguridad por mano propia, quienes actúan al margen de la ley.

#### **1.6. Naturaleza de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”**

Hasta el momento de la investigación, los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” con sus connotaciones ya en época de post conflicto, son un modelo tomado del conflicto armado en Guatemala y cuya finalidad es el control social. Según entrevistas realizadas con algunas personas de la comunidad, consideran a estos grupos como: comunitarios que vigilan, resguardan y protegen a la comunidad de la inseguridad. También consideran que son grupos de personas que apoyan la seguridad de la comunidad y otra denominación que les brindan: es que son personas que controlan en las noches para el bienestar común.



Atendiendo el planteamiento anterior, puede adicionarse que estos grupos de autodefensa civil tienen como naturaleza la vigilancia y control social, realizando rondas nocturnas a partir de las 21 horas, vigilando quienes transitan y entran a las comunidades; realizando detenciones y registros de vehículos y particulares que circulen a altas horas de la noche, todo ello con la finalidad de evitar actos delincuenciales.

Complementariamente a estas caracterizaciones, puede agregarse que fundamentalmente, estos grupos denominados "patrulleros", lograron por un lado sembrar pánico en la comunidad y por otro lado la sensación de seguridad hacia determinados segmentos de la población; que legitima como viable su accionar. La naturaleza de estos grupos en principio es que, bajo el supuesto de inseguridad es necesario que la comunidad se resguarde entre sí; lo cual no escapa de una necesidad latente. El control social natural es quizás una ruta que la comunidad debe adoptar, pero en el sentido de fomentar y lograr la convivencia pacífica y la cohesión social.

La intención de estos grupos en sí misma es favorable, mas no así los actos y actitudes que adoptan como: violación a los Derechos Humanos por detenciones ilegales, reclutamiento forzado y represivo de jóvenes que solo hace retrocedernos a los años setenta y ochenta, en pleno conflicto armado y la portación de armas de fuego de manera ilegal. Toda esta situación conllevó a que estos grupos se radicalizaran en cuando al hecho de que por ejemplo, se abrogan funciones que son exclusivas de las fuerzas de seguridad del país, cometiendo por ende todo tipo de arbitrariedad.



Sin embargo 14 años después de la firma de los acuerdos de paz, continúa evidenciándose que la sociedad y grupos rurales, sigue dando pasos al pasado, recurriendo para el efecto, al modelo de organización de los “patrulleros” de Autodefensa Civil, bajo el supuesto de niveles altos de inseguridad y que las instituciones estatales responsables de la seguridad ciudadana no son capaces de garantizar protección y seguridad pública y que los tribunales tardan en aplicar justicia. La finalidad de estos grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” es aplicar justicia por mano propia; manteniendo ellos el control de la seguridad ciudadana, decidiendo quién y cómo realizar castigos.

### **1.7. ¿Qué es defensa ciudadana?**

La defensa ciudadana es un mecanismo para auto resguardarse y protegerse, llegando a ser el dispositivo propio ya sea comunal o personal para defenderse frente a posibles amenazas y riesgos. De ahí que el concepto se asocia a la seguridad personal e inclusive ciudadana. Para efectos del presente análisis sobre los “patrulleros”, se utilizará el concepto como una función social orientada al orden social ante un conjunto de amenazas contra la comunidad.

Para que el mismo sea una función social es necesario que sea legitimada por la comunidad y bajo ese contexto social, deben ser designados como representantes de la comunidad para implementar un conjunto de acciones consensuadas tendientes a reducir el riesgo y las vulnerabilidades frente a la seguridad ciudadana en el contexto



de la comunidad y dada la inexistencia o ineficacia de los actores como el Estado supuestamente responsable de proveer dicha protección. A fin de comprender el concepto de defensa ciudadana, es fundamental referenciar sobre lo siguiente: “Es la procuración sobre los derechos que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida de libertad y dignidad”.<sup>11</sup>

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de Derechos Humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo; se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Se debe recordar también que los Derechos Humanos son inalienables, no deben suprimirse; salvo en determinadas circunstancias y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un Tribunal de Justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito y entonces, bajo esa premisa; los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”, no pueden abrogarse un derecho que únicamente es facultad del Estado de Guatemala, concretamente.

---

<sup>11</sup> Policía Nacional de Colombia. **Estrategias de la policía nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana.** Pág. 14.



## **1.8. Regulación legal de organización**

La Orden General del Director de la Policía Nacional Civil (N° 11-99, 14/7/99), es la figura que establece la definición de las Juntas Locales de Seguridad. Bajo ese marco su finalidad, según el Artículo No. 2, prescribe que: las Juntas Locales de Seguridad tienen como misión proporcionar apoyo, formación y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y los habitantes de la Republica; con el objetivo general de brindar seguridad ciudadana.

Esa orden en sus Artículos, establece funciones más a ser oídos y ojos de la Policía Nacional Civil. No establece una estructura clara de organización ni se definió con claridad qué eran ni qué exactamente debían hacer, mucho menos, quien debería fiscalizar su trabajo. A raíz de ese modelo de organización impulsada desde luego por la Policía Nacional Civil en las comunidades, en los años 2010 surge el Vice Ministerio de Apoyo Comunitario del Ministerio de Gobernación; siendo uno de sus mandatos; poner orden en el tema de participación comunitaria en la seguridad ciudadana, buscando integrar las Juntas al sistema de Consejos de Desarrollo para lograr una mejor coordinación.

Se crearon así las Comisiones de Seguridad; que en todo caso sería bajo el amparo del Decreto 11-2002 Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Sin embargo, al hacer la revisión jurídica no lo establece, aunque el reglamento de dicha ley según el Acuerdo Gubernativo 461-2002, en su Artículo 46, aborda los órganos del Sistema de



Consejos de Desarrollo. En su inciso "c" establece únicamente las comisiones de trabajo; pero desafortunadamente no describe cuales. En ese sentido, puede argumentarse también que otro de los marcos legales que podría tomarse en cuenta para dar vida legal a las Comisiones de Seguridad, es la que se describe en el Artículo 36 del Código Municipal; donde se prescriben las comisiones obligatorias que el Concejo Municipal anualmente deberá organizar e integrar; en el último párrafo de ese Artículo le da facultades al Concejo Municipal de organizar otras comisiones de las ya establecidas.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza humana, cuya realización resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Es así que todos los seres humanos están obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas. Sin embargo, según el mandato constitucional; quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales. Es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad; las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.



Haciendo una revisión de los marcos legales que podrían regular a los grupos de autodefensa civil denominados "patrulleros", es posible localizar que tal figura legal no existe. Por lo tanto, la organización, actuación y participación contraviene el marco legal vigente de participación y organización de la comunidad. Corresponde al Estado exclusivamente por medio de sus instituciones para el efecto, garantizar la seguridad ciudadana; circunstancia que no se refleja en la realidad y que motivó el surgimiento de los grupos de autodefensa civil, denominados "patrulleros" en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.



## **CAPÍTULO II**

### **2. Desarrollo de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”, en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala**

El contexto del presente capítulo está enfocado en el planteamiento de la serie de elementos sociales, económicos y culturales que de alguna forma han incidido en la manifestación o surgimiento de estos grupos de autodefensa, analizando minuciosamente los principales factores que convergen en el tipo de actuación ilícito y que conlleva a generar un clima de seguridad en las áreas o comunidades pertenecientes a este municipio; por consiguiente se estima esencial verificar la caracterización de estos grupos, su actuación y operacionalización, la estructura y organización, los procesos de reclutamiento, fortalecimiento y legitimación de la comunidad hacia la organización, alcances y niveles de intervención, así como el futuro de la organización y la seguridad ciudadana en el municipio, para finalmente evaluar la participación comunitaria en torno a la seguridad ciudadana y el marco legal de organización y participación comunitaria local en el municipio.

#### **2.1. Caracterización de estos grupos**

Los grupos de autodefensa civil comúnmente denominados “patrulleros” se caracterizan por ser considerados por un lado como los que velan por la seguridad de la comunidad y que responden de manera más inmediata para aplicar justicia por mano



propia, que el mismo Sistema de Justicia Estatal. Por otro lado, existen pobladores y sectores que caracterizan a estos grupos como los nuevos delincuentes que se rigen por su propia ley sin que el mismo Estado pueda intervenir.

A efecto de comprender con mayor énfasis, el concepto de autodefensas, es conveniente señalar los aspectos del mismo y en consecuencia se requiere conocer una breve reseña al respecto: "Las autodefensas no han sido ni son ciudadanos organizados contra la criminalidad común ni gentes que espontáneamente se enfrentan a delincuentes comunes como ocurre en el linchamiento, sino grupos que ejercen un tipo de violencia de corte conservador cuyo fin era mantener un orden sociopolítico establecido".<sup>12</sup>

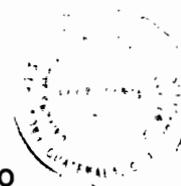
Acorde con estos supuestos, es conveniente profundizar y exponer una segunda definición al respecto: "Las Autodefensas, bien como su nombre lo indica (en su definición virgen), son grupos (o personas) que están destinados a defenderse y a repeler cualquier ataque en contra de sus bienes más importantes (tales como: la vida, propiedad y/o libertades civiles), por ello solo debe estar justificado la creación de autodefensas, solo para este fin, (libertades negativas), no para otro".<sup>13</sup>

En entrevistas realizadas a elementos de la Policía Nacional Civil como personas particulares, se pudo determinar que los argumentos por el cual surgen estos grupos inicialmente; fue por el temor o la amenaza que representaba para el municipio los

---

<sup>12</sup> Hugginss, Martha. **El vigilantismo y el Estado en una moderna Latinoamérica**. Pág. 46.

<sup>13</sup> <http://derechopublicomd.blogspot.com/2014/12/en-defensa-de-autodefensas.html> (Consultado: 18 de mayo de 2016)



mareros que migraron a raíz de los hechos suscitados en la comunidad de Cerro Alto de San Juan Sacatepéquez, a esto se le suman el sentir de la ciudadanía de un sistema de justicia inoperante e instituciones corruptas. Aunado a este sentir ciudadano, según datos oficiales de la Policía Nacional Civil de los años 2006-2007 que se ha estado analizando ya había un repunte de robos a comercios e iglesias.

Es en estos años que también se incrementan denuncias de extorsiones, asaltos en ciertos sectores principalmente en ruta a las comunidades de Llano de la Virgen, Pamocá y hacia Concepción el Ciprés, que de hecho es en estos años que se registró un incremento de cadáveres que eran encontrados justamente sobre la ruta hacia Concepción El Ciprés y hacia la aldea Pachalí ubicados a la entrada principal del casco urbano de San Raymundo.

Es entonces cuando estos hechos han llegado a constituirse o ser la justificación de estos grupos para su organización y actuación. Se organizaron para patrullar durante las noches, tanto en la cabecera municipal como comunidades aledañas al casco urbano; siendo Llano de la Virgen, Pamocá, Concepción El Ciprés y Colonias. Esos grupos de rondas y de vigilancia impusieron sus propias normas. Los "patrulleros" acordaron imponer toque de queda y prohibir la circulación de personas principalmente de jóvenes después de las nueve de la noche, así como la circulación de vehículos.

Desde un punto de vista sociológico e histórico las Juntas y sus variantes nos hablan de algo más que un modelo institucional. Nos hablan de una función social que ha sido



históricamente reproducida y adaptada a diferentes contextos, una función de autodefensa que se responde a diferentes amenazas históricas y que encuentra en el Estado a un amigo y a un enemigo de forma alterna.

## **2.2. Actuación y operacionalización**

En el desarrollo de las entrevistas efectuadas con personas particulares de la localidad y que participan de estos grupos, se estableció que estos grupos de autodefensa civil, a quienes también se les ha denominado “patrulleros”, ejercen su actuación a partir de las 21 horas y para el efecto, se organizan por grupos sectorizados, entre 10 y 20 personas que tienen a cargo sectores ya definidos; dentro de los cuales efectúan recorridos periódicos de vigilancia, que también son conocidos como rondas.

En ese orden de ideas, cada comunidad organiza sus propias rondas y grupos, asignándose turnos. Los grupos para defenderse y resguardarse de posibles amenazas y venganzas, optaron por utilizar pasamontañas de esa manera cubrir sus rostros, aduciendo o excusándose en el hecho de que, por seguridad, debían ocultar o proteger su identidad. Es allí donde comienza a generarse todo tipo de abusos de poder, tomando en cuenta que, al hablar de poder, se refiere básicamente a que: “El poder es la facultad de cambiar la conducta de los demás para conseguir imponer la voluntad propia, a pesar de la resistencia de los otros. Esta influencia puede ejercerse



porque quien obedece lo hace bajo la amenaza del empleo de la violencia o porque ha sido manipulado<sup>14</sup>.

En ese orden de ideas y en virtud que al desconocerse quien se encuentra tras el gorro pasamontañas, se presta para que estos personajes, puedan cometer todo tipo de abusos contra particulares, generando en consecuencia, el hecho preciso de que son estas mismas personas quienes han tratado por sus propios medios, de agenciarse u obtener por cualquier medio; un sin número de armas de fuego, armas blancas y objetos punzocortantes, entre otros.

Uno de los aspectos característicos de estos grupos, es que deben patrullar por sectores, principalmente entradas y salidas de las comunidades. La finalidad de esta actividad es el control y vigilancia de personas y vehículos que transitan a altas horas de las noches, principalmente de personas desconocidas. Siempre operan en grupo y realizan detenciones y revisiones tanto a personas y vehículos con la finalidad de prevenir hechos delincuenciales. El mecanismo utilizado en la operación, consiste en caminar por las calles encapuchados; con armas de fuego, palos y machetes.

El propósito fundamental de esta actividad es crear el temor y dar un mensaje contundente a los delincuentes que están siendo vigilados; lo que se resalta es que la arremetieron contra jóvenes. Las entrevistas realizadas en las comunidades, destacan que los jóvenes son quienes más delinquen y que los padres de familias ya no tienen el control sobre sus hijos; generándose la falsa percepción de que los jóvenes en su

---

<sup>14</sup> Duverger, M. **Introducción a la política. Sociedad, poder y legitimación.** Pág. 253.



mayoría son rebeldes, delincuentes, desobedientes y drogadictos. Por ende, resulta evidente y necesario disponer de normas y demostrarles quienes son realmente los que ejercen la autoridad en el área, aun cuando esta concepción genere o derive en mayor violencia; de donde se desprende la premisa de que la violencia no puede combatirse con violencia, o bien que la violencia engendra más violencia.

Bajo estos preceptos, es importante señalar que la actividad que desarrollan estos grupos de autodefensa, conlleva la detención de personas, registro de las mismas y de vehículos; aduciendo de que se les hace esas revisiones por el simple hecho de que se ven o se consideran como sospechosos. Para lo cual se aducen o se les hace saber a los particulares que las personas buenas no andan ni tienen nada que hacer a altas horas de las noches en las calles.

Al momento de detener a alguien se le cuestiona e interroga su procedencia y destino, razones del por qué andan en las noches, de qué familia son y se le pide su identificación para asegurarse que es del municipio, según lo manifestado en las entrevistas a personas de la localidad e inclusive se tuvo acceso a comentarios en los que se destacaban que algunas personas que eran detenidas y se oponían, eran sometidas a palizas e inclusive se les hacía un encierro por 24 horas.

En entrevistas realizadas a integrantes de los grupos de autodefensa civil que se ubican en dicho municipio, refieren que regularmente estos grupos perciben o destacan que a las personas que no patrullan es porque están a favor de los delincuentes. Por



consiguiente, en algunos casos, obligan o coaccionan a los hombres y jóvenes a patrullar para demostrar que efectivamente defienden a su comunidad y por ende no se perciba que se encuentran a favor de algún grupo delincuenciales en particular.

Atendiendo esta serie de argumentos, se estima conveniente señalar que básicamente, esta serie de inconsistencias, ha impactado directamente en la población del municipio, en virtud que se ha vuelto casi obligatorio; el hecho de que deben apoyar con las rondas de vigilancia y en los últimos años se ha optado que a quienes no quieran participar en dichos patrullajes, deben hacer efectivo el pago de una cuota monetaria.

### **2.3. Estructura y organización**

Partiendo de algunos datos que proporcionaron las personas entrevistadas que conocen o están dentro de estos grupos, compartieron que: Los “patrulleros” no tienen una estructura organizativa. Se rigen por grupos sectorizados divididos entre 10 y 20 personas. Aunque no cuentan con una estructura, sí hay quienes resaltan como cabecillas de los grupos. Los grupos definen sus propios turnos de vigilancia o de rondas; cada grupo son responsables de sus sectores.

Estas premisas, conllevan a deducir que relativamente se cuenta con una estructura, pero los aspectos relativos a la forma de organización continúan siendo de tipo informal. En virtud que no existe una clasificación de puestos y funciones dentro de dicha estructura, por ende, la totalidad de acciones que desarrollan; no se sustentan



sobre la base de un proceso administrativo, puesto que, si bien desarrollan algunos elementos de planificación, se carece totalmente de las formas básicas de organización, integración, dirección y control, que permitiría optimizar los recursos; a lo interno de los grupos de autodefensa, denominados también como “patrulleros”.

#### **2.4. Proceso de reclutamiento y fortalecimiento de la organización**

Acorde con la información obtenida en las entrevistas a integrantes de los grupos de autodefensas del municipio, mismos que también son conocidos como “patrulleros”; el proceso de reclutamiento consiste en que una persona por familia debe colaborar mensualmente para efectuar las rondas o vigilancias nocturnas.

Es importante manifestar también que, si en una casa existen más de una familia, así será el número de personas que deben participar para las rondas nocturnas. Relatan estos mismos interlocutores que inicialmente muchas personas se opusieron a estas medidas impuestas. Sin embargo, se tuvo que aplicar un mecanismo forzado a sumarse a los patrullajes en las noches; se busca que las personas asuman el compromiso de vigilar por la seguridad.

Continuando con el desarrollo de estos aspectos circunstanciales que se presentan en el municipio, las personas que se oponían fueron sometidas a la fuerza. Se les iba a sacar de su casa y en otros casos se les exigía una cuota mensual como aporte para perdonarles que no quieran salir a patrullar. Entre los años 2007 y 2009 estos grupos



acrecentaron sus miembros y es también en estos años que mayores actos delictivos se registraron por armas de fuego. A través de los mecanismos utilizados fueron logrando conseguir fortalecer sus grupos, aunque esto fuera impuesto, muchos hombres terminaron integrándose por temor a represalias y amenazas de estos grupos.

## **2.5. Legitimación de la comunidad hacia la organización**

Continuando con el desarrollo del contexto del tema, puede destacarse que la información recabada evidencia que entre los mismos grupos de “patrulleros” existen desacuerdos y se generan conflictos de rivalidades y venganza. La actuación de estos grupos generó en el ambiente social una incertidumbre y pánico. En todo caso surgen los grupos a favor y los en contra. En entrevista realizada a 10 personas particulares, donde se les cuestionó si estaban o no de acuerdo con los “patrulleros”, seis de ellos afirmaron que estaban en contra y únicamente cuatro de estos se manifestaron a favor; circunstancia que origina una relación de 40 por ciento a favor y el 60 por ciento de los entrevistados se muestran en contra de estos grupos de autodefensa civil. Según manifiestan estas personas entrevistadas, se está en contra porque no se consultó a la población de la organización y formas de actuar de los “patrulleros”; por otro lado, el forzar a integrar los grupos, ha sido lo que más ha molestado a la mayoría.

Las formas de actuar, el vigilar con pasamontañas, detener a las personas e interrogarles y las acciones violentas con la que actúan, es lo que más les ha sido repudiado a estos grupos de “patrulleros”. Lo alarmante es que al parecer la violencia



es una forma que la población encuentra para solucionar problemas de violencia. Al revisar este sondeo realizado se evidencia que un 40 por ciento aprueba la actuación de los “patrulleros”. Aunque casi la mitad desaprueban a estos grupos, tampoco se podría afirmar que cuentan con el respaldo total de la población; esto porque no fueron electos, sino que se impusieron y autonometraron y el abuso del poder en sus actuaciones.

Las acciones que toman los “patrulleros” no siempre son legítimas, es decir que en muchas ocasiones actúan de una forma indebida, ya que en algunos casos abusan del poder que ellos mismos se han otorgado; esta situación permite deducir que fundamentalmente se han abrogado una facultad del Estado, en virtud que tanto prestar seguridad a la ciudadanía es una función propia del aparato estatal y no de grupos de particulares que violentan la normativa constitucional y de las leyes ordinarias del país.

## **2.6. Alcances y niveles de intervención**

En el presente apartado, es importante manifestar que la conformación de los grupos de autodefensa civil, conocidos regularmente como “patrulleros”, tal y como se ha venido describiendo en los capítulos anteriores se inicia en el casco urbano del municipio de San Raymundo en el 2007 a partir de los sucesos acaecidos en la comunidad de Cerro Alto de San Juan Sacatepéquez. Consecuentemente con esta situación, se conforman estos grupos en la Aldea Llano de la Virgen, comunidad



aledaña a Cerro Alto y continúan conformándose en colonias del casco urbano de San Raymundo. Seguidamente se extienden a la comunidad de Concepción el Ciprés, Pamocá, Estancia Vieja e inclusive otras comunidades. Para el 2009 se cuantificaba cerca de 18 grupos activos en todo el municipio; todos ellos sectorizados, integrando un aproximado de 1,000 personas, acorde con los registros de la Policía Nacional Civil de San Raymundo.

En ese sentido, vale la pena enfatizar que, en entrevista realizada a la Juez de Paz del municipio de San Raymundo, manifiesta que la vigilancia en las noches específicamente es para el control de quienes transitan a altas horas de la noche por las calles. Las personas o vehículos son detenidas, se les hace su revisión y se les interroga. Es tanto el control que tienen, que pueden intervenir para el cierre de negocios a partir de las 10 de la noche.

Por ejemplo, una clara violación a la propiedad privada, es el hecho de que han allanado negocios supuestamente acusados de venta de drogas. De esa cuenta muchos de ellos también fueron denunciados y bajo esas consideraciones, existe un aproximado de 30 casos denunciados por acciones violentas de los "patrulleros". Las denuncias son por abusos, golpes a personas, maltratos, portación ilegal de armas, allanamiento de morada por obligar a personas a patrullar, asociación ilícita, maltrato de menores, lesiones y amenaza; toda esta serie de ilícitos conllevan a percibir la amplia gama de actos delincuenciales, en los cuales se ven inmersos estos grupos denominados de autodefensa civil.



Durante el proceso de la investigación, se identificó que tanto ha sido el abuso de poder que se han abrogado estos grupos que hasta se han construido dos sitios ubicados en el sector de La Joya de Morales, zona dos del casco urbano y en aldea Llano de la Virgen; estos sitios son utilizados para detenciones ilegales de personas que se oponen a las normas impuestas por ellos o bien porque eventualmente y de forma inmediata, son acusados de algún delito, sobre todo el segmento de jóvenes del municipio; a quienes se les ha encerrado, porque los han encontrado ebrios en las calles o porque son quienes más se han opuesto a la actuación violenta.

Otro de los aspectos que caracterizan a estos grupos se describe como grupos con actitudes agresivas que cometen actos violentos, todo ello bajo el supuesto de imponer orden y seguridad ciudadana. Personas que son vistas o encontradas a altas horas de la noche transitar por las calles son amenazadas y en muchos casos han sido agredidos físicamente.

Ante un supuesto hecho delictivo, se amotinan y si logran detener a los victimarios o los señalados de cometer el hecho, han sido pocos los casos que los ponen a disposición de la Policía Nacional Civil. La mayoría de casos, las personas acusadas son vapuleados hasta llegar el extremo de linchamientos. Aunque los registros estadísticos de la Policía Nacional Civil de los años que estamos analizando no registran mayores casos de linchamientos, se han dado varios intentos de casos de linchamientos, impedidos algunos casos por las autoridades de justicia. Ejemplo de esto, es el hecho que se suscitó el 26 de septiembre del 2008, en donde dos jóvenes fueron linchados en



aldea Concepción el Ciprés. “Carlos Alfredo Marota Requena, de 16 años y otro hombre no identificado fueron linchados por una turba, en la finca La Concepción, kilómetro 42.5 de la carretera a San Raymundo, Guatemala, señalados de haber asaltado una gasolinera.

Según información proporcionada por personas entrevistadas comparten que conocen de muchos hechos de asesinatos cometidos por estos grupos. De hecho, varios “patrulleros” han sido detenidos y enjuiciados, en virtud que no toman conciencia, actúan por impulso, se extralimitan en sus actividades, portan armas no registradas y nadie se atreve a ejercer algún tipo de control sobre los mismos.

## **2.7. El futuro de la organización y la seguridad ciudadana en el municipio**

A través del proceso de investigación se identificó que el peligro latente de la permanencia de estos grupos de autodefensa o “patrulleros”, es que el control de la seguridad ciudadana sea abrogado por ellos, suplantando el rol que constitucionalmente corresponde al Estado.

Acorde con estos supuestos y ante las diversas denuncias contra varios integrantes de “patrulleros” y otros que resguardan prisión, todos los grupos en la actualidad no operan en la misma magnitud; sin embargo, se activan de inmediato frente a cualquier suceso de riesgo, amenaza o de alarma. Aunque no se pudo obtener información de que hayan creado algún mecanismo de comunicación para activarse en cualquier



momento; pero si llama poderosamente la atención el hecho de que cuando se suscita una eventualidad en la comunidad o municipio, en cuestión de minutos, los grupos de “patrulleros” emergen inmediatamente.

Los grupos mayormente señalados como los más conflictivos y violentos, por los hechos y sus mecanismos de actuación son los que se encuentran ubicados en la aldea Llano de la Virgen, Joya de Morales de la zona dos del casco urbano y Joya de Martínez, ubicado en la zona 6 de la entrada principal al municipio de San Raymundo. De hecho, según la información proporcionada por los agentes de la Policía Nacional Civil y Juzgado de Paz, estos grupos son quienes más activos están. Otro de los grupos activos es el que se encuentra ubicado en el sector La Comunidad, que es un caserío del casco urbano. Sin embargo, es importante señalar que este grupo no ha sido señalado tan violento como si lo han sido los otros descritos anteriormente.

De acuerdo con entrevistas efectuadas en el lugar, puede enumerarse que los grupos de autodefensa o “patrulleros”, como son conocidos, se tornaron violentos y sanguinarios en su forma de actuar. Luego de 3 años de actuación también se presentaron diversos conflictos a nivel interno de los grupos por formas de actuar de algunos y que no todos compartían la acción de detención ilegal. De hecho, se daban ciertos enfrentamientos de “patrulleros” de otras comunidades que ante un hecho querían intervenir. Los hechos cometidos por los integrantes de los “patrulleros”, la mayoría eran cómplices y cometían el delito de encubrimiento propio e impropio; pues al tener conocimiento de algún acto ilícito de otros miembros de estos grupos,

buscaban los mecanismos para librarse de los mismos, apelando al sentido de camaradería para evitar ser señalados por las autoridades sobre la comisión de algún delito en particular; todo ello de acuerdo con información proporcionada por un ex patrullero, quien se atrevió a compartir que solo de su sector para el 2009 fueron a prisión preventiva ocho personas.

Ante los diversos sucesos y hechos cometidos por los “patrulleros”, en el 2009 el gobierno de Guatemala en un intento de retomar el control de la Seguridad Ciudadana, despliega un fuerte contingente de elementos del Ejército. De esa cuenta se conforman las Fuerzas de Tareas de patrullajes combinados con agentes de la Policía Nacional Civil. Para ese tiempo también se aplica el Estado de Sitio en San Juan Sacatepéquez, justificado por el actuar también de los patrulleros, aunque la intervención del Ejército en San Juan Sacatepéquez se ha dado más por la conflictividad generado por la cementera de Cementos Progreso. Para el 2012 de nuevo se vuelve a retomar esta acción por el Gobierno. Que de hecho la intervención del Ejército en San Raymundo se ha dado en el marco del Estado de Sitio implementado en San Juan Sacatepéquez. Para ese año se instala el destacamento militar en la región con presencia de más de 500 elementos.

Según los reportes de monitoreo de violencia que edita el Grupo de Apoyo Mutuo - GAM- se confirma los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil de estos años (2006-2011), el municipio de San Raymundo se mantiene bajo nivel en tasa delictiva,



inferior a 18 casos por cada cien mil habitantes; posicionándose como el segundo municipio más seguro del departamento de Guatemala.

Al referirnos de la Seguridad Ciudadana en el municipio, no debe situarse únicamente al análisis de la delincuencia y criminalidad. El concepto de seguridad ciudadana como tal busca garantizar a los seres humanos el pleno goce de derechos y libertades. Seguridad representa más que la mera ausencia de conflictos violentos, abarca respeto a la vida primordialmente, Derechos Humanos, acceso a la justicia, educación, atención médica y vela porque cada ser humano tenga oportunidades que aprovecha y elecciones que efectuar para realizar su propio potencial. En los capítulos siguientes se ahondará un poco más en esta última reflexión.

## **2.8. Participación comunitaria en seguridad ciudadana**

“Los acuerdos de paz, también conocidos como tratados de paz, marcan el punto final de la guerra. Existen, de todos modos, otras herramientas que pueden suponer la interrupción del enfrentamiento, como la tregua conocida como alto el fuego o la rendición”.<sup>15</sup> En Guatemala, el contenido de los acuerdos de Paz privilegia la participación de las comunidades, como mecanismo válido en la toma de decisiones; donde todos asumen responsabilidades y compromisos en la búsqueda de la justicia social y democracia, desde su propia cultura. La participación es el derecho humano ejercido por las personas de todas las etnias y edades en el involucramiento y la incidencia sobre los procesos de toma de decisiones en la administración pública.

---

<sup>15</sup> <http://definicion.de/acuerdos-de-paz/> (Consultado: 18 de mayo de 2016)



En el desarrollo del contexto del presente apartado, es importante señalar que la seguridad ciudadana constituye la garantía y la protección que deben tener los miembros de la sociedad para el ejercicio de los derechos ciudadanos o de los derechos constitucionales. En ese sentido puede agregarse que es ese el ambiente que debe predominar en una sociedad democrática para que puedan ejercerse las libertades constitucionales y para que al mismo tiempo puedan cumplirse las obligaciones que se derivan de esas libertades y derechos.

En ese orden de ideas, puede plantearse que, dentro del modelo de seguridad democrática, refiere que la seguridad ciudadana debe garantizar a los ciudadanos la satisfacción de sus necesidades y demandas, mediante la articulación de canales de participación, diálogo y concertación entre el Estado y la ciudadanía; para el análisis de los problemas y la búsqueda y construcción de soluciones.

De igual manera es necesario manifestar que el municipio constituye la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Por ende, se caracteriza por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes, justamente como se preceptúa en el Artículo 2 del Código Municipal. Además, los municipios se constituyen como entidades locales al servicio de los intereses públicos; bajo los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observación del ordenamiento jurídico aplicable.



Partiendo del análisis anterior, la participación comunitaria en la seguridad ciudadana si bien es cierto es un derecho; debe estar apegado a los mecanismos de participación ciudadana ya legalizados como lo son los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Concejo Municipal de Desarrollo, tal y como lo establece el Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, particularmente en los Artículos 11, 12, 13 y 14. En ese sentido y desde estos espacios la ciudadanía adquiere un papel protagónico en la seguridad ciudadana pero, sin embargo esta circunstancia debe estar basada con un enfoque preventivo, coadyuvando a promover programas integrales para reducir vulnerabilidades y riesgos a la comunidad y sus habitantes. La contribución debe estar orientada a fortalecer la cohesión social, prevenir el maltrato y violencia a niños, niñas y mujeres; recuperación de espacios públicos, generar espacios de diálogos para la resolución de conflictos entre otros temas.

La participación comunitaria hace referencia a lo siguiente: "Proceso mediante el cual los individuos se transforman de acuerdo a sus propias necesidades y las de su comunidad, adquiriendo un sentido de responsabilidad con respecto a su propio bienestar y el del grupo, contribuyendo conscientemente y constructivamente en el proceso de desarrollo".<sup>16</sup>

Acorde con este planteamiento, la participación comunitaria en la seguridad ciudadana es entonces un mecanismo que incide en la prevención de la comisión de hechos de delitos y violencia; pero ésta debe privilegiar la observancia y garantía de los Derechos

---

<sup>16</sup> Unión Europea - Alianza de ciudades en tratamiento de drogas. **Participación comunitaria en la política local de drogas.** s.n.p.



Humanos. Consecuentemente no está sujeta al modelo de los grupos de autodefensa civil o “patrulleros”; principalmente porque estos grupos si bien constituyen un disuasivo para los actos delincuenciales; sus verdaderos propósitos se han olvidado y han caído en la anarquía, por ende, se encuentra lejos de la finalidad esencial de la comunidad y su participación efectiva en los aspectos relativos a la seguridad ciudadana.

**2.9. Marco legal de organización y participación comunitaria local en el municipio**

En el contexto jurídico guatemalteco relacionado con la participación ciudadana, el país dispone del Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 12-2002 Código Municipal y Decreto 14-2002 Ley de Descentralización. Estos marcos normativos posibilitan a la ciudadanía el derecho de participar en los asuntos públicos y consecuentemente de interés local y comunitario; la intervención en la planificación del desarrollo del municipio y la auditoria social de planes y programas de desarrollo; son las principales funciones y derechos que delegan estas leyes.

Considerado esta serie de preceptos que se han vertido al respecto, es consistente destacar que efectivamente la participación comunitaria se hace sentir en el momento en que la sociedad civil participa en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural a través de los representantes detallados en el Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, particularmente en el Artículo 11 de dicho Decreto, enumerándose para el efecto, los siguientes representantes:



- Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los Coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
  
- Representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y
  
- Representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Atendiendo estos preceptos y de acuerdo con lo regulado en el Artículo 12 de ese mismo Decreto, son funciones del Consejo de Desarrollo Municipal, las siguientes:

- d. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
  
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del Departamento.
  
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del Departamento.



- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.

En el Artículo 13 del Decreto Número 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- establece quienes son los representantes de las comunidades ante el Concejo Municipal, dichos COCODES tienen especial participación a través de los siguientes representantes:

- a. La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes de una misma comunidad.
- b. El Órgano de Coordinación, integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente.

El Artículo 14 de esa misma Ley otorga las siguientes funciones a los COCODES:

- Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y



soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

- Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno; proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables.

El Código municipal decreto 12-2002, regula ciertos principios de participación ciudadana, enumerándose entre las principales que pueden contribuir al desarrollo del municipio, las siguientes:

- a) La consideración del municipio como espacio inmediato de participación ciudadana.
- b) La participación comunitaria como principio que inspira la actuación del municipio y otras entidades locales.
- c) La obligación de los vecinos de participar en la “comisión ciudadana municipal de auditoría social” y en consultas que se practiquen.
- d) El reconocimiento de alcaldías comunitarias, alcaldías indígenas o alcaldías auxiliares.



- e) La obligación de los concejos municipales de facilitar la información y participación de los vecinos, el derecho de éstos de solicitar consultas, así como el carácter vinculante de las mismas.
- f) El derecho de las "comunidades organizadas" de realizar auditoria social de los programas de descentralización.

Relevancia cobra de igual manera los Artículos 60 al 66 del mismo código, que faculta el derecho a los ciudadanos de participar, ser informado, consultado y decidir sobre aquellos asuntos de intereses para el municipio y las comunidades. Guatemala también cuenta con la Ley General de Descentralización y su Reglamento que establece la posibilidad de descentralizar funciones públicas hacia la sociedad civil.

En el plano internacional el derecho a la participación se encuentra recogida en los principales acuerdos, declaraciones y pactos del derecho internacional suscritos por Guatemala. En ese sentido según la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 46: establece el principio general de que, en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

- En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 21, se contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.



- En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se indica que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser elegido.
- En la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos / Pacto de San José, se expresa que, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, o por medio de representantes libremente elegidos.

Consecuentemente con la totalidad de elementos que se han plasmado hasta el momento, se estima conveniente resaltar que el Marco legal de organización y participación comunitaria local en el municipio, se encuentra entonces consagrada en la misma Constitución Política de la Republica, Leyes Ordinarias y en Pactos y Tratados Internacionales. En Guatemala se ha ido avanzando hacia el fortalecimiento de la democracia con estos mecanismos de participación, sin embargo, esta democracia aun es ineficiente dado que los gobiernos tanto Nacional y Municipal limitan el ejercicio de una ciudadanía activa en los asuntos públicos, donde la participación ciudadana en la seguridad se orienta a reducir vulnerabilidades, amenazas y riesgos que condiciona el pleno goce de los derechos humanos y las garantías de protección y de libertad.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Los conflictos ocasionados por los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”, en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala**

Importante es manifestar en el contexto del presente capítulo, que fundamentalmente se pretende analizar y detallar los principales conflictos que se han originado desde la vigencia de estos grupos de autodefensa en el municipio; impactando directamente en el debilitamiento del poder local y la gobernabilidad del municipio, así también la conflictividad vecinal y comunitaria, la subrogación de las funciones fuera del marco jurídico, el desplazamiento de la intervención del Estado; en materia de seguridad y justicia, los principales conflictos entre grupos de otras localidades, el descontrol de los grupos de autodefensa civil, los peligros y desafíos de la permanencia de los mismos. Así mismo se aborda el poder y desarrollo local, las expresiones de poder local en la localidad y la obstaculización del fortalecimiento democrático en el municipio.

#### **3.1. Debilitamiento del poder local y gobernabilidad en el municipio de San Raymundo**

En el Artículo 30 de la Constitución Política de la Republica, se destaca la publicidad de los actos administrativos, señalando al respecto que la totalidad de los actos de la administración son públicos; consecuentemente los interesados tienen derecho a



obtener, en cualquier momento, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar. Mientras que el Decreto 57- 2008, Ley de Acceso a la Información Pública, donde se garantiza la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública; establece como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia de la administración pública y para los sujetos obligados en la ley.

Preliminarmente es necesario comprender que la gobernabilidad se refiere exactamente a: “Un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad del sistema político para responderlas de manera legítima y eficaz”.<sup>17</sup>

En ese sentido, se estima pertinente abordar con mayor detenimiento, los aspectos concernientes al tema de gobernabilidad, para el efecto se considera también la siguiente definición: “La capacidad de un sistema sociopolítico para gobernarse a sí mismo en el contexto de otros sistemas más amplios de los que forma parte”.<sup>18</sup>

Lo preceptuado en el marco legal obliga a las dependencias públicas a rendir cuentas a la ciudadanía de los actos de la administración pública. Sin embargo, para el caso de San Raymundo, los últimos tres Alcaldes han restringido el proporcionar información de la gestión y administración municipal. La administración municipal durante los años

---

<sup>17</sup> Mayorga, Fernando y Eduardo Córdova. **Gobernabilidad y gobernanza en América Latina**. Pág. 36.

<sup>18</sup> Kooiman, Jan. **Gobernanza y gobernabilidad**. Pág. 128.



1992-2004, ha sido señalada como la de mayores actos de corrupción, con múltiples señalamientos y reparos por parte de la Contraloría General de Cuentas y denuncias penales en el Ministerio Público. Alternativamente la administración municipal del periodo 2004-2008, el Alcalde fue acusado de igual manera por contratos que contenían proyectos sobrevalorados; en dos ocasiones fue detenido acusado por el Ministerio Público, pero tampoco ha sido procesado. Por otro lado, el Alcalde en funciones desde el año 2008 y que hasta el momento de la investigación continuaba en el cargo; sin embargo, no ha tenido apertura en promover la participación ciudadana en la planificación y presupuesto municipal, como también evade el proporcionar información pública. La Contraloría General de Cuentas ha impuesto varias multas al Alcalde, Concejo Municipal y personal administrativo por incumplimientos en la administración financiera, planificación y rendición de cuentas, todo ello constituye el reflejo de las deficiencias en las políticas públicas que implementan las autoridades municipales en la localidad.

Mientras las autoridades continúen manifestando su negatividad en torno a la rendición de cuentas de sus actos y actuaciones como funcionarios públicos, el negar el acceso a la información pública de todos los actos de la administración pública hacia la ciudadanía; constituye en principio un incumplimiento de deberes y obligaciones por parte de los funcionarios. Por otro lado, las instituciones responsables de Seguridad y Justicia también son señaladas de corrupción y aunado el desconocimiento de la ciudadanía del funcionamiento del Estado; en la actualidad la ciudadanía ha perdido la confianza y credibilidad hacia las autoridades.



Las instituciones y funcionarios públicos han perdido la confianza de la ciudadanía debido a lo poco transparentes, la mayoría señalados de corrupción. Lo anterior han sido argumentos que los grupos de autodefensa civil utilizan para justificar su organización, funcionamiento, control y vigilancia. Sin embargo, bajo ese concepto ciudadano se corre el riesgo de una anarquía total.

El fortalecimiento del poder local y gobernabilidad requiere como elementos fundamentales la participación ciudadana, canales de concertación, diálogos democráticos, acceso a la información pública, el derecho de ejercer auditorías sociales y espacios para incidir en los asuntos públicos y garantías que privilegien la protección de derechos. Mientras esas condiciones no estén garantizadas y sigan siendo ignoradas por las autoridades y funcionarios públicos, el poder local y gobernabilidad corre riesgo de debilitarse. De hecho, una muestra de ese debilitamiento del poder local y gobernabilidad son los grupos de autodefensa civil ya que estos grupos se autodenominan y establecen sus propias normas, aluden que el Estado no funciona ni responde a las necesidades de la población.

Mientras la corrupción impere, la impunidad persista, el poco acercamiento de las instituciones y funcionarios públicos con la ciudadanía, si no se hace parte a la ciudadanía con las decisiones públicas y no sean atendidas las necesidades, el poder local y la gobernabilidad se irá debilitando, lo cual representa un riesgo para nuestra democracia. Entonces atendiendo estos preceptos, la ciudadanía ha ido perdiendo cada vez más el interés por lo público porque lo considera que no representa sus



intereses y no se ven beneficiados como tales. Una expresión de esa molestia ciudadana ha sido los patrullajes, sin embargo, la misma no es un mecanismo de participación legítima, ni el Estado los reconoce ni tampoco la mayoría de los habitantes lo aprueban.

### **3.2. Conflictividad vecinal y comunitaria**

El desarrollo de los principales aspectos doctrinarios del presente apartado, tienen como propósito establecer que efectivamente los grupos de autodefensa civil, también denominados “patrulleros”, se encuentran lejos de los verdaderos propósitos que persigue la participación ciudadana, consecuentemente distan y contrastan con el concepto de seguridad ciudadana. En ese marco, debe resaltarse que las acciones han sido abuso de poder, detenciones ilegales; circunstancia que les ha llevado a la abrogación de funciones que le competen al Estado a través de las instituciones de seguridad y justicia; por ende, son más las acciones ilícitas que acciones de prevención en seguridad ciudadana.

Las entrevistas con diferentes personalidades del municipio, tuvo como propósito establecer los diferentes tipos de conflictos que se han generado en la región y muchos de los cuales llevan implícito el sello característico de las actuaciones de los grupos de autodefensa civil, en ese contexto, seguidamente se presentan algunos extractos de esas entrevistas, que detallan con profundidad la realidad del fenómeno de violencia que gira alrededor de estos grupos de autodefensa civil. Previo a su exposición, es



conveniente destacar que, por cuestiones de seguridad, se ha omitido la identidad de los interlocutores; a fin de no generar riesgos innecesarios para su integridad.

“Sus acciones no son preventivas: el encapucharse es ilegal, accionar por venganza, portación ilegal de armas, infiltración entre los grupos, actúan por el poder, no hay control en sus actos, detenciones ilegales, no les corresponde hacer operativo, abuso de poder, atribuirse algo que no es de su competencia y desconocimiento de los aspectos legales”

“Existen desacuerdos por vigilar”, obligan a quienes no quieren vigilar; se han dado casos de accidentes por uso de armas de fuego y no hay normas que rigen los patrullajes”

“Causan enfrentamientos, “detienen a cualquier persona solo para demostrar su poder, su objetivo es molestar e infundir temor, el portar pasamontañas es ilegal, nunca se ha resuelto nada, han cometido linchamientos, el problema sigue, hacen creer que los “patrulleros” son la solución y han sido injustos”.

“Actúan por impulso, se abrogan poder, portar armas ilegales; en algunos grupos consumen drogas, distribuyen drogas, quieren corregir a otros y no quieren corregirse”.

“Hemos recibido denuncias del abuso de poder, golpean, maltratan, amenazan e intimidan, la arremeten más contra los jóvenes, portación ilegal de armas, obligan a las personas a patrullar sacándolas de sus casas”.

Las diferentes respuestas proporcionadas por las personas entrevistadas, denotan que las acciones de los “patrulleros” son ilegales. Por otro lado, obligan a las personas a unírseles; tal es el caso de un patrullero, quien comparte que entre los mismos grupos existían desacuerdos por decisiones que toman sin razonamiento.

Las detenciones ilegales y actuar por represalias contra personas con quienes han tenido conflictos personales o familiares han sido otras de las acciones que no comparten la mayoría de los miembros de estos grupos. De acuerdo a entrevistas a personas de la comunidad coinciden que tres son las acciones que más han generado desacuerdos y conflictos entre los vecinos: el obligar a las personas que se oponen a patrullar, el cobro ilegal de Q125.00 como multa hacia quienes se oponen en patrullar y por último el abuso de poder haciendo detenciones ilegales, agresiones y maltratos principalmente a jóvenes.

Se puede determinar que las acciones de los grupos de autodefensa civil, denominados también como “patrulleros”, distan y contrastan con el objetivo de la participación ciudadana en la seguridad, que lejos de garantizar derechos, fortalecer la convivencia ciudadana, la cohesión, fortalecer mecanismos de diálogos para la resolución de conflictos y la paz, han incrementado los conflictos y mecanismo de

defensa contra los “patrulleros”. Por otro lado, el Estado ha perseguido penalmente a quienes han sido denunciados por la ciudadanía.

### **3.3. Subrogación de funciones fuera del marco jurídico**

Previo al abordaje preciso de los aspectos relativos a la subrogación de funciones que puede evidenciarse en los integrantes de las juntas locales de seguridad, se estima pertinente señalar los aspectos conceptuales sobre este término, en ese sentido, se presentan las principales definiciones al respecto. “La palabra subrogación significa la acción de sustituir o poner una persona o cosa en lugar de otra”.<sup>19</sup>

En ese sentido y para comprender un poco mejor este término, puede decirse también que: “La subrogación personal tiene lugar cuando una persona tomar el lugar de otra y en materia jurídica, cuando la persona que substituye a la otra, adquiere los derechos y toma a su cargo los deberes de la persona a quien substituye”.<sup>20</sup>

De acuerdo a las entrevistas realizadas a diversas personalidades de San Raymundo, coinciden que las detenciones y revisiones a particulares es un acto ilegal. El Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala, prescribe que: Detención legal. “Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente”. El Artículo 25 de la Constitución prescribe: Registro de Personas y vehículos. El registro

---

<sup>19</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 5689

<sup>20</sup> Zamora y Valencia, Miguel Ángel. **La subrogación**. Pág. 327



de las personas y vehículos, solo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello.

Forzar a personas a patrullar; quienes se oponen a ello, es un acto ilegal. Además de los cobros, lo cual representa una extorsión. Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala prescribe: Libertad de acción. Toda persona, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ellas. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o actos que no impliquen infracción a la misma.

Los actos de linchamientos, dictando ellos la pena contra supuestos delincuentes, suplanta el marco legal. El Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, prescribe que: "Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

La portación ilegal de todo tipo de armas se ha incrementado entre los pobladores de San Raymundo. Aunado a ello el cubrir el rostro con pasamontañas, les da mayor poder.

La prohibición a circular libremente, restringiendo inclusive horarios para transitar, bajo el supuesto que las personas buenas no circulan tan tarde durante las noches. Personas que consideran que no son residentes del municipio son detenidas e inclusive si estas personas se oponen a revisión son golpeadas.



El que prohíban el transitar a las personas y vehículos, que impongan inclusive horarios en el que ya no se pueda transitar libremente, el que cobren multas a las personas que no quieren patrullar; el que amenacen a personas que se oponen a ellos, el que obliguen por la fuerza a las personas a integrarse a los grupos para vigilar; constituyen actos ilícitos y atentan contra la dignidad, derechos de las personas y contra el Estado; atentando contra los poderes públicos y autoridades constitucionalmente nombrados o electos. Tal y como se puede observar los grupos de autodefensa civil, se han abrogado funciones no de su competencia por lo tanto actúan al margen de la ley; cometiendo diversidad de actos ilícitos que atentan con el bien jurídico tutelado de la población del municipio.

### **3.4. Desplazamiento de la intervención del Estado en materia de seguridad y justicia en el municipio**

Los grupos de autodefensa civil están desplazando a las autoridades de justicia y de seguridad; circunstancia que quedó demostrado con la información recopilada a través de entrevistas con elementos de la Policía Nacional Civil, quienes afirman que se sienten intimidados por estos grupos. Los “patrulleros” no solo atentan contra la dignidad y derechos de las personas, sino que se están abrogando funciones que no les compete.

Las detenciones por un lado no se pueden llevar a cabo sino por orden de autoridad judicial. Estos grupos detienen y hacen revisiones de personas de manera ilegal. Si



alguien les insulta o se defiende les dan golpizas; en algunos casos resultan gravemente lesionados. Lo peor de los casos es que posterior a las agresiones físicas son encerrados en sitios clandestinos por suponer que son delincuentes. Es necesario hacer énfasis que estos grupos al momento de detener a alguien no lo ponen a disposición de las autoridades de seguridad y en el peor de los casos los linchamientos que se han registrado, surgen como consecuencia del mal proceder de estos grupos.

### **3.5. Conflictos entre grupos de otras localidades**

De acuerdo con entrevista realizada a un patrullero, comparte que existen rivalidades entre grupos y se han dado desacuerdos que han provocado inclusive las amenazas entre “patrulleros”. Los grupos de la comunidad del Llano de la Virgen y Martínez son los que más se han enfrentado. En el caso del grupo de la Joya de Morales sector 2, del casco urbano se han enfrentado inclusive entre ellos. La disputa en desacuerdo es que integrantes de “patrulleros” no le sean aplicadas las normas que han implantado ellos mismos. Es decir que, en otras palabras, ellos pueden transitar y circular libremente a cualquier hora de la noche.

Según la persona entrevistada nos comparte que los “patrulleros” lo que buscan es escudarse ellos mismos, pudiendo hacer lo que quieran sin que nadie de los demás grupos los pueda limitar. Entre grupos hubo discordia por estas prerrogativas que querían ostentar y que en determinados momentos les ha sido útil para cometer ilícitos y todo tipo de actividades que riñen con la ley en el área.



### **3.6. Descontrol de los grupos de autodefensa civil, denominados “patrulleros” en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala**

De acuerdo a las personas entrevistadas, entre ellas: agentes de la Policía Nacional Civil, Juzgado de Paz, municipalidad, líderes comunitarios, particulares y “patrulleros”, describen que el descontrol radica en el abuso del poder y rencillas entre familias y vecinos.

El ser humano muchas veces actúa por impulso y ante el desconocimiento de cómo enfrentar riesgos y amenazas, tiende a responder con violencia. Importante entonces analizar los comportamientos humanos frente a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, en ese sentido manifiestan que la violencia en sus distintas formas puede codificarse en fenómenos como las percepciones, representaciones sociales o en sus correlatos conductuales, emocionales y actitudinales individuales y colectivos; como la agresión, el castigo o la sanción.

La entrevista a un patrullero, revela que las acciones de los grupos de autodefensa civil operan bajo esta lógica, sumado a las percepciones de inseguridad motivadas por medios de comunicación. Estos grupos se han atribuido determinado poder que no les ha sido delegado, por lo tanto, su actuación ha sido con abuso de poder al margen de la ley; inclusive mezclan cosas personales con la comunidad, consecuentemente buscan vengarse con vecinos o parejas de novios con quienes tengan rivalidades. Este poder que se ostentan ha sido reforzado en primer lugar por el uso de pasamontañas

para encubrirse y de esa manera no ser reconocidos. La portación de armas de manera ilegal y las constantes agresiones que cometen contra las personas.

Adicionalmente, legitiman el mal proceder de otras personas integrantes de otros grupos de "patrulleros", al mismo tiempo que tienden al consumo de drogas en algunos de los casos. Entonces cómo pretenden corregir y señalar errores de otros sin que quieran ser corregidos; este es el extracto de una entrevista con un agente de la Policía Nacional Civil, quien solicitó no revelar su identidad.

### **3.7. Los peligros y desafíos de la permanencia de estos grupos**

En este apartado, es de vital importancia enfatizar que desde un punto de vista sociológico e histórico estos grupos se pronuncian desde un punto de vista de la función social que ha sido históricamente reproducida y adaptada a diferentes contextos; una función de autodefensa que responde a diferentes amenazas históricas y que encuentra en el Estado a un amigo y a un enemigo de forma alterna. Del otro lado están los ciudadanos que legítimamente han buscado encontrar medios de protección ante una real o percibida inseguridad y ante un Estado que se ausenta de sus funciones básicas.

El peligro radica en que estos grupos se impongan como mecanismo legítimo para la solución de la violencia y conflictos. Aunque si bien es cierto no toda la población aprueba el actuar de estos grupos, sí existe un buen porcentaje de la población que



avala y justifica la permanencia de estos grupos como una necesidad para vigilar por la seguridad ciudadana. Lo más preocupante aun es que las mismas autoridades municipales, inclusive algunos elementos de la Policía Nacional Civil; lo consideran un mal necesario. Las formas violentas, abuso de poder, actos de agresiones, linchamientos, detenciones ilegales, extorsiones y el nivel de impunidad con la que actúan es sin duda un grupo paralelo que contraviene el Estado de Derecho y atenta contra los Derechos Humanos, las garantías procesales y riñe con el marco jurídico constitucional, demás leyes de Guatemala y tratados y marcos internacionales ratificados por Guatemala.

### **3.8. El poder en manos de los pobladores**

“El poder es la gran fuerza que permite al hombre articular intereses integrados y comunes que se formalizan en un contrato social. Conforme a su teoría del contrato social los miembros de una sociedad utilizan al poder como forma de existencia del Estado y de las organizaciones, mismo que aglutina la gran fuerza o poder individual de los que se han apegado a ese contrato para conformar una gran fuerza o poder supremo que permita salvaguardar la paz en la sociedad, dándole al Estado el nombre simbólico del Leviatán”.<sup>21</sup>

A fin de comprender un poco más al respecto, se presenta una segunda definición: “El poder es una condición de creación o conformación, permanencia y supervivencia de una forma legítima que surge de la asociación de individuos. Se circunscribe a límites

---

<sup>21</sup> Hobbes, Thomas. **El Leviatán**. Pág. 29.



concretos donde debe privar un orden e igualdad para los miembros, sea este el gobierno civil o cualquier tipo de agrupación que tenga por objetivo la relación social libre o soberana. La ejecución del poder puede utilizar la fuerza siempre que se trate de ajustar o reajustar el comportamiento de los miembros de la asociación, entendiéndose este como gobierno civil”.<sup>22</sup>

El desarrollo del presente numeral, consiste básicamente en detallar los mecanismos utilizados por los grupos de autodefensa civil del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, para concentrar y por ende monopolizar el poder en pocas manos; valiéndose de las atribuciones y usurpación de funciones que múltiples oportunidades se han manifestado y que en un principio estaban enfocadas en minimizar o contrarrestar el surgimiento o proliferación de grupos delincuenciales. Paulatinamente estos mismos grupos fueron tornándose parte fundamental del sistema delincencial; al extremo de cometer ilícitos mucho más dolosos que los cometidos en un inicio por los grupos delincuenciales que empezaban a proliferar en el área.

### **3.8.1. ¿Qué determina el poder?**

Básicamente el poder es el recurso de que dispone la autoridad para dirigir y hacerse obedecer; indica el atributo de disponer y limitar las acciones de los miembros del Estado. Es decir, que puede comprenderse como una fuerza social destinada a imponer comportamientos humanos en la dirección que indica quien la ejerce. En

---

<sup>22</sup> Locke, John. **Ensayo sobre el gobierno civil**. Pág. 45.



síntesis, se trata de una acción vigorosa que expresa una cualidad dominante de la voluntad personal o de la de un conjunto de hombres.

Resulta conveniente el análisis de la definición de autoridad presentada a continuación:

“Es la facultad de conducir y hacerse obedecer dentro de ciertos límites preestablecidos”<sup>23</sup>. Es decir, que la autoridad subraya un título o condición amparada por el derecho; expresando el fundamento jurídico o legal para hacerse obedecer y apunta al ejercicio legal del poder que se manifiesta como un estatus cristalizado en normas escritas o consuetudinarias.

En función de lo expuesto, la autoridad actúa coercitivamente en la medida en que el incumplimiento de lo dispuesto por ella le concede la atribución de aplicar sanciones; se hace viable a través de normas jurídicas, por tanto, no recibe obediencia por sí misma, sino que por la existencia de un marco jurídico que la sustenta. Es decir que solo puede mandar o prohibir en virtud de la ley. Sin embargo, es preciso aclarar que no se puede concebir una separación arbitraria entre autoridad y poder, en virtud de que cuando la primera carece de poder resulta ineficaz; mientras que un poder sin autoridad se torna en tiranía. Para el efecto puede enunciarse como ejemplo preciso de ello el de un presidente electo constitucionalmente, pero que ha sido exiliado.

Ya definido qué es el poder interpersonal, ahora nos enfatizamos quien determina el poder en lo colectivo o dentro de la comunidad o sociedad. Para este caso haremos referencia de lo que prescribe la Constitución Política de la República de Guatemala,

---

<sup>23</sup> Flores Polo, Pedro. **Diccionario de términos jurídicos**. Pág. 55

en su Artículo 152, referente al poder público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley, por ende, ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.

### **3.8.2. Poder económico y poder político**

El poder adquisitivo determina el poder económico, quienes ostentan poder económico, son quienes al final ostentan el poder político. De ahí que los dos poderes están estrechamente interrelacionados. El poder está supeditado al sistema dominacional ejercida por quienes tienen mucho. Ese sistema relacional en nuestra historia ha sido de exclusiones, discriminación y racismo en la vida política y económica. El poder se ha basado en que unos tienen más y que otros tienen menos, pero no estamos hablando solo del dinero sino del poder adquisitivo y recursos. El poder económico y político tiene que ver con la capacidad de toma de decisiones de los destinos del país, municipio o comunidad. El poder se puede ejercer democráticamente y decidir por consensos. Sin embargo, en nuestra democracia incipiente ostentan el poder quienes tienen el poder económico y por ende el poder político absorbido por quienes tienen esos medios y los recursos económicos.

Para el caso de San Raymundo, el surgimiento de los grupos de autodefensa civil "patrulleros" es impulsado por pobladores influyentes económicamente porque temían ser afectados por la delincuencia. Fueron capaces de implantar la organización mas no se involucraron, animaron y apoyaron con armas. Sin embargo, ellos siguen siendo



servidos y protegidos por los pobres e indígenas quienes al final adoptaron y se creyeron la necesidad de vigilar por la inseguridad, lo que ignoran es que están protegiendo a los poderosos económicamente del pueblo.

### 3.9. Poder y desarrollo local

Morna Macleod señala que “Se considera más útil pensar en el poder local, no como una ubicación física y geográfica, sino como un concepto que rinde cuenta sobre procesos en la población y sus formas organizativas a nivel local. En esta visión, la participación y empowerment son dos componentes claves para la construcción y potenciación de poder local. Un tercer elemento es la toma de decisiones por la comunidad en los asuntos que afectan su vida y bienestar”.<sup>24</sup>

En este orden de ideas y atendiendo lo preceptuado en la definición anterior, es conveniente aclarar a que se refiere el termino empowerment, tomando en cuenta que básicamente es una acepción inglesa, en tal sentido es necesario profundizar para conocer su significado. “El empowerment o empoderamiento es una herramienta de gestión que consiste en delegar, otorgar o transmitir poder, autoridad, autonomía y responsabilidad a los trabajadores o equipos de trabajo de una empresa para que puedan tomar decisiones, resolver problemas o ejecutar tareas sin necesidad de consultar u obtener la aprobación de sus superiores”.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Macleod, Morna **Poder local. Reflexiones sobre Guatemala**. Pág. 48.

<sup>25</sup> <http://blog.inspiringbenefits.com/inspiring-benefits/que-es-el-empowerment/> (Consultado: 18 de mayo de 2016)

Este término significa la oportunidad de distribuir el poder de una institución entre sus integrantes. Es decir, que es un proceso estratégico que orienta a la capacitación de empleados para desempeñar tareas vinculadas a la toma de decisiones y participación más activa en el desarrollo productivo de la organización. El término se encuentra directamente relacionado con aquel proceso que pretende funcionar como filosofía de una empresa, con la que se pretende buscar una relación de socios entre la organización y su gente, a fin de aumentar la confianza, responsabilidad, autoridad y compromiso para servir mejor al cliente para el cual se encuentra diseñada.

El municipio como manifestación legal de lo local es parte del Estado y la suma de municipios forma la dimensión administrativa de lo nacional-estatal. "El mundo denominado poder local alude a un espacio físico como a uno social. (...) Constituyen una red de relaciones entre personas y organizaciones que interactúan estrechamente porque pertenecen al mismo espacio físico, participan voluntariamente o como resultado directo de compartir el mismo locus. En el mundo local también se desarrollan relaciones de poder, porque es el sitio y la ocasión donde se viven y desarrollan vínculos de cooperación o competencia, de solidaridad o de conflicto con motivo del ejercicio de la participación".<sup>26</sup>

El municipio adquiere un papel protagónico en la concretización y seguridad ciudadana; en la medida que se constituyen como la unidad ejecutora fundamental en un sistema democrático, participativo y descentralizado. En especial dadas las siguientes características: "la cercanía con las personas, sus demandas y sus necesidades. La

---

<sup>26</sup> Madeod, Morna. **Op. Cit.** Pág. 55.



posibilidad de generar proyectos específicos de dotación de bienes y servicios. La focalización en circunscripciones más pequeñas. La obligación de generar proyectos participativos con la integración de miembros de COCODES, Alcaldes Auxiliares, sector privado, etc.”.<sup>27</sup>

El poder local entonces, se refiere concretamente al grupo de vecinos organizados que inciden y colaboran al fortalecimiento del ejercicio ciudadano. Participan en la vida política y asuntos que atañen a la vida pública de su comunidad; tomando decisiones de manera consensuada y velando por los intereses de la colectividad. Interactúan entre sí, buscan armonizar el tejido social, realizan auditorías sociales y aportan con su trabajo voluntariamente al fortalecimiento de la democracia en el ámbito local.

En la actualidad y acatando recomendaciones de los Acuerdos de Paz, se ha legislado para la creación de Consejos Municipales y Comunitarios de Desarrollo, sitios naturales para generar participación directa de la población, originando como consecuencia que el núcleo de gestión de la democracia local sean los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDE- y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE-.

Atendiendo esta serie de premisas, es importante manifestar que el desarrollo local es gestionado, planificado y ejecutado por estos órganos legalmente reconocidos como los actores locales unidos por una voluntad solidaria, que toman a cargo el desarrollo de su territorio en función de las necesidades y de los recursos locales.

---

<sup>27</sup> Edilberto Torres-Rivas, Pilar Cuesta. Notas sobre la Democracia y poder local. PNUD. Pág. 56.

### **3.10. Expresiones de poder local en el municipio de San Raymundo**

Seguidamente se detalla la serie de preceptos u aspectos doctrinarios y normativos que giran en torno a las expresiones de poder que han generado los grupos de autodefensa civil, conocidos popularmente como “patrulleros”, en el municipio. Para el efecto, es necesario destacar las expresiones propias de los alcaldes auxiliares, de los propios Consejos Comunitarios de Desarrollo y los grupos de autodefensa civil existentes en varias de las localidades de San Raymundo.

#### **3.10.1. Alcaldes auxiliares**

En el Decreto 12-2002 Código Municipal, particularmente en el capítulo IV, se hace referencia a todo lo concerniente a las alcaldías indígenas, alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, para el efecto, en el Artículo 56, referente a las Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, se establece lo siguiente: “El Concejo Municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal”.

El nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el Alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas. El

Artículo 58 de la referida Ley, contempla las atribuciones del Alcalde comunitario o Alcalde auxiliar, estableciendo que son atribuciones del alcalde comunitario o alcalde auxiliar, en su respectiva circunscripción, las siguientes:

- a) Promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas locales.
- b) Colaborar en la identificación de las necesidades locales y en la formulación de propuestas de solución a las mismas.
- c) Proponer lineamientos e instrumentos de coordinación en la comunidad para la ejecución de programas o proyectos por parte de personas, instituciones o entidades interesadas en el desarrollo de las comunidades.
- d) Elaborar, gestionar y supervisar, con el apoyo y la coordinación del Concejo Municipal, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.
- e) Ejercer y representar, por delegación del Alcalde, a la autoridad municipal.
- f) Mediar en los conflictos que los vecinos de la comunidad le presenten, coordinando esfuerzos con el Juzgado de Asuntos Municipales, cuando el caso lo requiera.
- g) Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales de su circunscripción territorial.

Las Alcaldías Auxiliares están legalmente reconocidas y coadyuvan a los esfuerzos del gobierno municipal representando la figura de la autoridad municipal con la comunidad y colaboran con este en la solución de las necesidades de la comunidad. Es

preponderante también el rol que les faculta de mediar conflictos que se presenten en la comunidad. Pese a la importancia de esta figura en la comunidad, en la actualidad se ha ido suprimiendo esta figura, ya que esta función termina siendo fungida por los presidentes de los COCODES. Según datos proporcionados por la municipalidad únicamente existen 3 alcaldes auxiliares, pero que no fungen como lo prescribe el Artículo en mención, esto debido que el alcalde municipal no considera de trascendencia la participación de la comunidad en los asuntos municipales.

### **3.10.2. Los COCODES**

Los Consejos de Desarrollo se crearon por medio de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, regulados a través del Decreto 11-2002, en los diversos niveles nacional, departamental, regional, incluyendo el consejo municipal y local o comunal de desarrollo (COMUDE y COCODE).

La función genérica es la de facilitar la participación de la población en la gestión pública y el proceso de planificación democrática del desarrollo. El objetivo específico es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y la coordinación institucional. Según datos proporcionados por la municipalidad existen 18 Consejos Comunitarios de Desarrollo.<sup>28</sup> Asimismo, se tiene conformado el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

---

<sup>28</sup> Municipalidad de San Raymundo. Plan Municipal de Desarrollo, 2011-2025. Pág. 48.

### **3.10.3. Los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros”**

Constituye este uno de los apartados medulares, en virtud que alrededor de este tema, gira el propósito de la presente tesis; acorde con esas premisas, debe necesariamente señalarse que para el 2009 se cuantificaba cerca de 18 grupos activos en todo el municipio; todos ellos sectorizados, integrando un aproximado de 1000 personas, según reportado por la Policía Nacional Civil de San Raymundo. Sin embargo, esta expresión organizativa es ilegal, no reconocida legalmente ni legitimada por la mayoría de los habitantes y comunidades de San Raymundo.

### **3.11. Obstaculización del fortalecimiento democrático en el municipio**

Uno de los retos sustanciales es democratizar el poder. La Democracia en Guatemala es aún incipiente, aunque la guerra ha cesado, existe grandes problemas y conflictos sociales y políticos que no se han atendido como la pobreza, la violencia, el desarrollo y la justicia, establecidos como fines del Estado en la Constitución.

Para democratizar el poder es necesario de una ciudadanía activa participando en los espacios de poder, que conozcan y apliquen los marcos jurídicos creados que establecen las reglas del juego. Mientras menos ciudadanos participen en la vida política y pública del municipio, menos posibilidades hay de avanzar hacia el fortalecimiento de la democracia. La democracia requiere de ciudadanos activando en los asuntos políticos y en lo público, de esa manera se coadyuve a transformar una



cultura política autoritaria hacia una cultura política democrática; un gran reto a consolidar, pero una oportunidad más cercana en el espacio local o municipal.

Los obstáculos para fortalecer la democracia en el espacio municipal: es la ausencia de la ciudadanía en el ejercicio de lo público y poder político. Mientras exista una ciudadanía distanciada con lo público, apática y desinformada del funcionamiento de la circunscripción municipal y del Estado en general; más se convalida una cultura autoritaria y menos transparente.

Los espacios válidos de participación ciudadana son las que establece la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural o bien en las asociaciones civiles legalmente constituidas. Sin embargo, esta condición requiere necesariamente que el gobierno municipal, refiriéndose expresamente a los Concejos Municipales y el Alcalde, a fin de que aperturen los canales de participación y de decisiones políticas a la ciudadanía.

Por otro lado, mientras las instituciones públicas y las autoridades municipales no transparenten sus actos y actuaciones públicas, la credibilidad y confianza de la ciudadanía se irá disipando, corriendo el riesgo de debilitar el Estado de Derecho. Las autoridades deben fomentar no solamente los espacios de participación, sino que también deben responder a las demandas y necesidades de la población, cediendo la capacidad a la ciudadanía de decidir la planificación del presupuesto municipal.



Otros factores preponderantes que obstaculizan el fortalecimiento de la democracia son: la poca cultura de dialogo para la solución de conflictos. Instituciones inoperantes, debilitadas poco capaces de responder a las necesidades inmediatas de la población.

La violación de derechos y garantías procesales y constitucionales por parte de los grupos de autodefensa civil, conocidos particularmente como “patrulleros”, en virtud que sus actos son arbitrarios e ilegítimos, que lejos de contribuir a la consolidación del estado de derecho, originan otros niveles de violencia y por ende anarquía, lo peor de todo ello es que hacen uso de un atributo o facultad que es exclusivo de las fuerzas de seguridad del país, entonces resulta imperativo el planteamiento de propuestas encaminadas a brindar una posible solución al problema de fondo y una de esas soluciones, conlleva la derogación del acuerdo que originó y propició su formación; la serie de argumentos encaminados a resolver esta problemática, se presentan en el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO IV

### **4. Soluciones a proponer para el cese de las acciones de los grupos de autodefensa civil denominados “patrulleros” y que las autoridades locales retomen el papel en materia de seguridad y justicia en el municipio**

El propósito principal del presente capítulo, es detallar de forma breve y concisa, las principales soluciones encaminadas a limitar o cesar las acciones arbitrarias y por ende ilegales, que cometen los grupos de autodefensa civil en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala; para el efecto se detalla de forma minuciosa cada uno de los apartados en los que se requiere de la implementación de una serie de medidas oportunas y necesarias para contrarrestar las actividades ilícitas en que han incurrido los integrantes de estos denominados grupos de “patrulleros”.

#### **4.1. Cumplimiento de las funciones del poder local como medio de recuperar la confianza de los pobladores**

En el presente apartado, se estima conveniente destacar los aspectos relativos al poder local, en ese sentido se considera que el mismo hace referencia a lo siguiente: “Las fuerzas, acciones y expresiones organizativas al nivel de la comunidad, del municipio o de la micro región, que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población local”.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Macleod Morna. Op. Cit. Pág. 39.



Atendiendo estos preceptos, se estima conveniente destacar una segunda acepción al respecto, en consecuencia, se estima que: “El poder local lo constituyen las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como los y las ciudadanas y que según lo reconocen los Acuerdos de Paz, constituye la participación de hombres y mujeres, lo cual consolida el poder local”.<sup>29</sup>

De acuerdo con estos preceptos, se comprende que el poder, en este caso lo integran las organizaciones de ciudadanos en el país; en ese orden de ideas y de acuerdo con Vitorazzi, “Los actores del poder local son todas las personas que en la dinámica social y en determinado espacio se interrelacionan entre sí, siendo los siguientes:

- Vecinos y vecinas: Que habitan, conviven en un área geográfica, quienes integran la organización local.
- Organizaciones comunitarias: Comités, asociaciones, cooperativas, etc.
- Autoridades tradicionales: en comunidades indígenas, específicamente los Consejos Principales.
- Organizaciones no gubernamentales: quienes apoyan los esfuerzos de las comunidades para alcanzar el desarrollo.
- Organizaciones populares, partidos políticos y las iglesias.
- El Estado por medio de sus dependencias: Que brindan apoyo a las Municipalidades y a las comunidades.

---

<sup>29</sup> Abrego Quezada, Sara Leticia. **La ausencia de empoderamiento de la mujer como factor que limita su participación en grupos organizados.** Pág. 6.

- Actores de poder económico: Contratistas de fincas, intermediarios proveedores de insumos”.<sup>30</sup>

De esa cuenta, es fundamental el cumplimiento del poder local, refiriéndose expresamente al grupo de vecinos organizados que pueden y deben incidir y colaborar decididamente en el fortalecimiento del ejercicio ciudadano, promover la participación de los ciudadanos en la vida política y asuntos que atañen al interés público de cada una de las comunidades que conforman el municipio de San Raymundo, tomando decisiones de manera consensuada y velando por los intereses de la colectividad; circunstancia que derivará en la interacción ciudadana. Todo ello con el afán de armonizar las estructuras y el tejido social del municipio; debiendo para el efecto realizar auditorías sociales y aportando soluciones de fondo con el trabajo cooperativo y contribuyendo voluntariamente al fortalecimiento de la democracia en el ámbito local.

En ese proceso de fortalecimiento del poder local y sin tener que llegar a la ilegalidad en la cual recurrentemente han incurrido los grupos de autodefensa civil, conocidos popularmente como “patrulleros”; se requiere que tanto los Consejos Comunitarios de Desarrollo en conjunto con las autoridades locales, se constituyan en los núcleos de gestión de los procesos democráticos en el municipio, todo ello a fin de gestionar, planificar y ejecutar las disposiciones comunitarias; siendo responsablemente solidarios en el desarrollo de las políticas encaminadas a corregir el problema de estos grupos

---

<sup>30</sup> García Vitorazzi, María Victoria. **Poder local y desarrollo en los municipios de San Antonio Ilotenango y Sololá.** Pág. 8.

que mucho daño han ocasionado a los pobladores de las comunidades en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.

A fin de concatenar los preceptos vertidos con anterioridad, es necesario también sustentar los mismos, a través del Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como con el Decreto 12-2002 Código Municipal, con la finalidad expresa de ser incluyente de las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares para darle el cumplimiento correspondiente a los estatutos jurídicos del caso; en este proceso, debe ejercer un papel determinante, los Consejos Municipales y Comunitarios de Desarrollo, toda vez que debe brindarse el fortalecimiento a las comunidades; para minimizar la incidencia de los grupos de autodefensa civil, presentes en el municipio.

#### **4.2. La participación ciudadana para formular políticas públicas en materia de seguridad comunitaria**

En este apartado, se debe hacer hincapié en que la idea de involucrar a la sociedad civil o la ciudadanía del municipio de San Raymundo en la lucha contra las ilegalidades cometidas por los grupos de autodefensa civil; a fin de fomentar una lógica de acción pública y gobernabilidad que, en años recientes, ha dejado de ser realmente una gobernanza, aludiendo principalmente a la posibilidad de vincular al Estado y a la sociedad en la conducción de los destinos públicos; la cual ha propuesto una reorientación al debate sobre los roles efectivos de estos grupos dentro del desarrollo del municipio. Bajo esas premisas emergen como una estrategia política para que los

Estados redefinan sus funciones; como una nueva forma de intercambio Estado-sociedad, que busca asegurar el control político y el apoyo social y como alternativa a la coerción, para procurar la gobernabilidad democrática; a través de la participación ciudadana, donde se definan sus objetivos estructurales y coyunturales de convivencia, así como la forma de organizarse para realizarlos; de modo que los propósitos sociales se vuelvan hechos sociales.

Conforme a estos criterios es posible hablar de cuatro niveles de participación dentro de los cuales se implementan distintos mecanismos participativos adaptados al contexto nacional y particularmente al municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala; en ese sentido se estima conveniente enfatizar en los aspectos relativos al tema de la participación ciudadana.

#### a) Información

Esta escala de participación consiste en la obtención, emisión y difusión de información sobre el funcionamiento del gobierno. Este es el nivel más básico de participación y se ha convertido en un tema central de debate, puesto que la fluida circulación de información, se impone como requisito indispensable para la transparencia y la rendición de cuentas; pilares básicos de las reformas de gobernabilidad promovidas en las dos últimas décadas. Sólo un gobierno transparente y abierto al escrutinio público puede considerarse realmente democrático; porque sólo así es posible el control del aparato gubernamental.

En este sentido, han cobrado vigor las leyes de acceso a la información y la implementación de mecanismos que garanticen a los ciudadanos la posibilidad de contar con información acerca del funcionamiento del gobierno y de ejercer, así, derechos constitucionales; tales como la libertad de opinión, de expresión, el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial y el derecho de petición. Lo cual evidencia el cambio que ha sufrido el principio de provisión de la información gubernamental.

#### b) Consulta

Este nivel de participación pretende obtener la opinión ciudadana respecto a preferencias, niveles de satisfacción o determinados asuntos sobre los cuales el ciudadano tiene alguna información particular que permita esclarecer una situación, problemática o política, en torno a la cual el gobierno interviene o intervendrá. Este tipo de participación puede considerarse indirecta; en la medida en que el grado de incidencia de los ciudadanos en la gestión pública depende, ante todo, de la receptividad de los actores gubernamentales ante la opinión o información suministradas por los ciudadanos. Dentro de los niveles de consulta se encuentran mecanismos tales como; encuestas de opinión, encuestas de satisfacción de usuarios, formación de consejos consultivos, así como de juntas asesoras, que, dada su capacidad técnica, pueden incidir en las decisiones públicas; lo que no sólo depende de sus conocimientos sobre el problema público a cerca del cual son consultadas, sino también de sus relaciones políticas con las decisiones públicas.

### c) Cooperación

El nivel cooperativo alude a la participación de los ciudadanos mediante la colaboración en el desarrollo de tareas públicas. Frecuentemente, en el nivel local se presenta este tipo de mecanismos cooperativos, en los que la ciudadanía participa con la prestación de algún servicio público mediante la constitución de comités, asociaciones de ciudadanos o formación de organizaciones no gubernamentales. Ejemplo de ello son los mecanismos cooperativos que promueven la constitución de comités voluntarios de atención de desastres o de construcción de escuelas públicas; con lo que asumen una responsabilidad tradicionalmente gubernamental.

### d) Decisión

En el presente apartado, se efectúan la totalidad de las decisiones que ver con los acuerdos alcanzados con los ciudadanos del municipio, es donde se exponen y se consensuan los elementos fundamentales de los aspectos operativos que necesitan implementarse dentro de las comunidades y que consecuentemente repercutirán en el tejido social de los principales centros poblados de la región.

Consecuentemente con esta serie de planteamientos, los actores del poder local son todos aquellos actores sociales que establecen y determinan el tipo de relaciones en la comunidad, la localidad, y que ejercen cierto poder dentro del sistema de interrelaciones sociales en la dinámica comunitaria.

### **4.3. Implementación por parte del poder local de planes de acciones para prevenir la inseguridad**

Esencialmente, las medidas de prevención del delito que recurren simplemente a la contratación de un número mayor de policías, la introducción de mejores métodos de represión, la imposición de sentencias más severas y la construcción de más prisiones, han dado resultados desalentadores. Las estadísticas de la policía nacional civil, las encuestas entre la población sobre actos en que han sido víctimas, y los sondeos que tratan de evaluar la sensación de seguridad en las personas; todo indica que la situación no ha dejado de deteriorarse durante los tres últimos decenios.

Las medidas represivas y punitivas no son suficientes para eliminar los factores asociados con la delincuencia. Por otra parte, encuentran su límite en el respeto de los derechos fundamentales y el desarrollo sustentable que debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo de las generaciones, presentes y futuras; en particular si se consideran las dimensiones sociales, económicas y educativas.

Acorde con estos preceptos, es importante resaltar que la prevención exige que se adopten medidas allí donde esté la causa del problema y determinar los factores responsables del delito y de la inseguridad, establecer prioridades, comprometer recursos y utilizar los medios de acción apropiados para modificar el potencial de delincuencia de la ciudad. La variedad de factores asociados con las tasas más

elevadas de delincuencia ha dado lugar a que teóricos y especialistas distingan entre estrategias diferentes y complementarias de la prevención. Esta distinción ha motivado el desarrollo de tipos de prevención; que presentan cualidades y puntos débiles.

Continuando con el desarrollo de estas premisas, es conveniente y necesario resaltar que los mecanismos locales de coordinación establecidos para reducir la delincuencia en las ciudades siguen métodos basados en la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la comunidad. Son iniciativas multidisciplinarias basadas en la asociación, que se adoptan para analizar problemas y aplicar soluciones, y reúnen a las personas que se ocupan de política familiar, salud, empleo, vivienda, servicios sociales y recreativos, escuelas, así como a la policía, la justicia y las organizaciones de ciudadanos. Esas iniciativas comparten una visión integrada de los problemas que deben abordarse simultáneamente y con la mayor urgencia dentro del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.

#### **4.4. Participación ciudadana en coordinación con las autoridades del sector justicia para fomentar principios a la no violencia**

Dentro de los principales aspectos que deben valorarse para comprometer y garantizar la participación ciudadana en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, se encuentra inicialmente el acercamiento que debe tenerse con las autoridades de la localidad, refiriéndose expresamente con la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial e inclusive puede incluirse dentro de estos al



Instituto Nacional de Ciencias Forenses por la interrelación que guarda con las demás instituciones citadas con anterioridad. Sin embargo, este acercamiento se dificultaría si se realiza a título personal, en ese orden de ideas, tendría un mayor grado de vitalidad si se realiza a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo; cuyos representantes pueden avocarse directamente con las autoridades de las instituciones citadas y efectuar la logística y coordinación interinstitucional encaminada a garantizar que esa participación, no vuelva a degenerar en actividades ilícitas o encubrimiento de las mismas; que fue lo que se suscitó inicialmente con las juntas locales de seguridad y tiempo después empezaron a suscitarse las eventualidades que se han descrito en los capítulos precedentes de la presente tesis.

La legitimidad frente a la legalidad. Incluso en regímenes conocidos como democracias formales, la no violencia defiende el derecho a la disidencia. La prueba de la legitimidad no se basa únicamente en que la finalidad de la propia actuación no es solo el beneficio propio; sino en el carácter no violento del acto y la asunción de las consecuencias. En todo este proceso de participación ciudadana, juega un papel importante un segundo punto básico que caracteriza a la no violencia; que no busca derrotar o humillar al oponente, sino ganar su amistad y comprensión. El resistente no violento debe expresar con frecuencia su protesta mediante no cooperación o el boicot, pero no los entiende como fines en sí mismos: son simplemente medios para generar un sentimiento de vergüenza moral en el oponente. El objetivo es la redención y la reconciliación. El resultado de la no violencia es la creación de la comunidad, mientras que el resultado de la violencia es la de resentimiento trágico.



#### **4.5. Responsabilidad del Estado de garantizar la seguridad y el pleno goce de los derechos a sus ciudadanos**

Para que un país tenga éxito en la lucha contra la delincuencia, se debe tener un buen diagnóstico respaldado por cifras serias, objetivas, permanentes y públicas; principalmente con una política pública integral, con metas claras y con determinación de responsables se puede combatir la inseguridad de un país.

En ese proceso desempeña un papel fundamental la participación social, razón por lo cual se considera necesario crear una cultura ciudadana alternativa que permita a los individuos participar en los planes y políticas, que los entiendan; porque no puede haber política de seguridad sin una ciudadanía que la respalde y asuma como parte del proceso integral de mejorar las condiciones de los ciudadanos del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.

El crecimiento de la criminalidad es fruto de una serie de factores que es imposible enumerar y tratar exhaustivamente en este espacio, intentaremos agruparlos, pues, de forma un tanto didáctica en: los que preceden al hecho criminal, aquellos que permiten la ejecución del crimen y finalmente los que vienen después de un delito. Antes de un delito están las causas sociales y económicas que llevan a una persona a dedicarse a una vida delictuosa. Desde la pura y dura necesidad económica, que en nuestro país viene influenciada por un desempleo latente, aunque las estadísticas oficiales se empeñen en afirmar lo contrario. Para mostrar que el desempleo es mínimo, los



técnicos terminan por contar como empleo incluso a los canillitas. Una manera de proveer seguridad ciudadana tiene que ser, por tanto, proveer de seguridad laboral.

En el cometido mismo del delito, en evitarlo, está el desempeño de la policía como un factor esencial. Hemos visto recientemente, con los casos denunciados y sin sancionar todavía, cómo los llamados a combatir el crimen pueden ser sus principales favorecedores. Sin un cuerpo policial adecuadamente remunerado, cuestión imprescindible, y formado de manera profesional -que ponga énfasis no sólo en su capacidad represiva- será imposible que realmente pueda proteger a la población. Muestra de la incapacidad estatal para garantizar la seguridad de la gente está en la proliferación de los servicios de seguridad privados.

Finalmente, una vez el delito se ha cometido, nuestra obligación como sociedad pasa por castigar adecuadamente la falta según su gravedad, pero además rehabilitar. Esto implica un sistema judicial ágil y un programa penitenciario que permita la reintegración en sociedad de las personas en situación delictiva. Se trata de personas que han cometido delitos, pero que merecen la oportunidad de rehacerse. Nuestro sistema penitenciario, en cambio, favorece la mayor implicación criminal de los reos y no su rehabilitación. No hay mejor escuela de crimen que las propias cárceles del país.

En ese contexto, es importante resaltar que la seguridad ciudadana es un concepto que hace referencia a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su

convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, y la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos. Del mismo modo, también debe contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

En líneas generales, por seguridad ciudadana debe entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes y ajustadas al derecho de cada país. De hecho, el reto actual es armonizar el ejercicio de los Derechos Humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana de los Estados. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos plantea que en ocasiones se aplican políticas que se han demostrado ineficaces; como aumentar las penas, la reducción de garantías procesales o medidas para aplicar el derecho penal a menores de edad; que pueden derivar en movimientos paramilitares o parapoliciales cuando el Estado no es capaz de reaccionar de una forma eficaz ante la violencia y el delito, complicando la situación.

#### **4.6. Fomentar y concientizar por parte del Estado a través de las autoridades locales, principios y valores cívicos**

Inicialmente es conveniente comprender que los valores por lo general van acompañados de una excelente actitud positiva. Los valores cívicos son aquellos valores que son considerados buenos para una sociedad. Son principios que ante la sociedad son importantes, los cuales por general todo ciudadano debe tener, cuidar y practicar, dependen de su desarrollo en la sociedad, se transmiten dentro de las nuevas



generaciones puesto que, si no es de esa manera, muchos de estos valores se perderán, y el civismo en la comunidad no existiría. Los valores cívicos en todo momento deben ser respetados, ya que si no es así puede que se transformen y pierdan respeto y autoridad; lo cual conllevaría a un desorden social.

Es de esa cuenta que tanto, autoridades locales, en conjunto con la participación ciudadana, principalmente de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, se requerirá enfatizar en los siguientes valores dentro del municipio de San Raymundo:

**Libertad:** No se confunda. La libertad no es hacer lo que nos venga en gana en cualquier momento; es algo mucho más grande y profundo. Se trata de la capacidad que el ser humano tiene para poder elegir su propio camino. Es decir, la capacidad de no hacer algo que podríamos hacer y nos apetece; porque se sabe que es incorrecto y consideramos que no entra en los valores que desean perseguirse en el municipio de San Raymundo.

**Humildad:** La humildad es un valor que proporciona a la persona la capacidad de aceptarse tal y como es; sin menospreciarse por sus fallos, pero sin vanagloriarse por sus aciertos. Una persona humilde aceptará a los demás de este mismo modo. La humildad nos permite mejorar como personas y como sociedad, aprender de los errores y valorar los consejos que otros nos ofrecen aceptando aquellos que consideramos correctos. La humildad, permite además hacer las cosas simplemente porque es lo correcto y beneficia al bien común y no por simple interés personal.



**Justicia:** Ser justos con los demás no implica ser jueces. No debemos de juzgar todos los actos del prójimo, pero si tratarlos a todos de una forma igualitaria y equitativa. Como sociedad debe de existir una justicia igual para todos; que garantice nuestra seguridad, el cumplimiento de nuestros derechos y la resolución de los conflictos de una manera efectiva. La justicia proporciona la capacidad de diferenciar lo propio de lo ajeno, de respetar la propiedad privada y también los derechos del resto de personas en el entorno.

**Respeto:** El respeto como valor, nos enseña a entender que podemos ser iguales en nuestro valor como personas, pero diferentes en cuanto a ideas o creencias. Defender nuestro pensamiento no tiene por qué implicar despreciar el del contrario. Uno de los sentimientos humanos en los que se basa el respeto es en la empatía. Esto es la capacidad de ponerse en el lugar de otra persona y ser capaces de entender sus reacciones y pensamientos aun cuando no los compartamos. También existe el respeto a las normas y leyes. Cuándo una ley no nos gusta podemos luchar por cambiarla dentro de los cauces democráticos que existen para ello.

**Igualdad:** La igualdad social implica que todos los ciudadanos deben de tener los mismos derechos, sin imponerse unos sobre otros ni haber discriminación por razón de sexo, raza, etnia o ningún otro factor ideológico. No debe de existir la superioridad de unas personas sobre otras basadas en ningún supuesto y el Estado debe de garantizar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades e igual consideración ante las administraciones. La igualdad no implica uniformidad y esto se expresa bien en un



lema de una campaña contra la discriminación que se hizo hace algunos años en España y que tenía por título: no discrimines si no quieres ser discriminado.

**Solidaridad:** Podríamos definir la solidaridad como el apoyo a aquellas personas o sectores sociales más débiles para ayudarles a obtener lo que precisan. Los impuestos que pagamos al Estado, en parte, son para cubrir servicios sociales y ayudas solidarias para los más débiles. Pero en nuestro día a día podemos ejercer este valor ayudando a las personas de nuestro entorno no solo en lo material, sino también en la parte de sentimientos y de convivencia.

#### **4.7. Fortalecimiento democrático del poder local en el municipio de San Raymundo**

Previo al abordaje preciso de la coyuntura política del país, es fundamental ser consciente de las realidades sociales del país y partir de ellas para la construcción y fortalecimiento de la Democracia. Mientras existan y se sobrepongan primero los intereses de la elite guatemalteca con su estructura social vertical no se podrá realizar cambios sustanciales que nuestra realidad social exige y demanda, donde la población es la que llega a tener el poder de designar quién será el conductor del país para una mejor vida. En ese orden de ideas, la democracia responde en cierta medida a la situación y el contexto social del país, pero ello no quiere decir que no tengan nada o algo en común, porque si lo hay; como las elecciones libres de gobernantes por la población, la existencia de partidos políticos, etc.

Al tener la entereza de valorar la transición política en Guatemala tras 20 años de gobiernos civiles, y luego de 10 años de la vigencia de los Acuerdos de Paz, tendría que decirse que la etapa de avance institucional hacia formas democráticas superiores que configuren una democracia integral no asoma pronto, y más bien se ha llegado únicamente al reconocimiento formal de derechos de aquellos grupos mayoritarios que históricamente han sido marginados de las decisiones políticas, del acceso a la justicia y a satisfactores básicos vitales.

La primera transición que se vivió formalmente entre 1985 y 1996 se agotó rápidamente en la rutina electoral y en la sucesión de gobiernos civiles con carácter plebiscitario, así como en el reciclaje de los mandos militares que vieron en todo el proceso de negociación de los Acuerdos de Paz, una oportunidad para retener poder y autonomía como poderes fácticos y evitar ser juzgados por las grandes masacres del conflicto armado. La segunda transición que significaría la vigencia de los Acuerdos de Paz no logró modificar sustancialmente la estructura de poder y tampoco la estructura socioeconómica que ha existido en el país durante décadas.

#### **4.8. Sensibilización en las autoridades locales para no abusar de su autoridad**

Inicialmente es conveniente destacar que el abuso de autoridad en Guatemala, se encuentra tipificado, particularmente en el Artículo 418 del Decreto 17-73 Código Penal, donde literalmente se indica lo siguiente: "El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o

ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este código, será sancionado con prisión de uno a tres años”.

Esta serie de circunstancias fueron las que conllevaron a los residentes del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, a organizarse en grupos de vecinos y que como consecuencia originó a las Juntas Locales de Seguridad y particularmente a los grupos de autodefensa civil, conocidos popularmente como “patrulleros”; quienes años después tomaron el poder en sus manos y degeneraron en actos delincuenciales que rayan el exceso, abrogándose facultades y preeminencias que son exclusivas de las fuerzas de seguridad del país.

Atendiendo estos supuestos, por ejemplo, en algunos escenarios cuando la Policía Nacional Civil detiene el tránsito para registrar personas y vehículos, sin orden judicial, viola el derecho de libre locomoción, pues si los conductores no están delinquirando no se justifica el registro; además de violar el derecho de libre locomoción, se está incurriendo en el delito de abuso de autoridad, que fue uno de los aspectos que motivó el deterioro de la credibilidad de este cuerpo de seguridad y como consecuencia generó la necesidad de la comunidad para organizarse en grupos.

Debe recordarse que las fuerzas de policía están facultadas para registrar, aprehender personas y vehículos sin orden judicial, únicamente en el momento que se esté cometiendo un delito; e instantes después, previa persecución, si se dan a la fuga



quienes delinquen. El delito cometido y la fuga son causas justificadas para proceder sin orden judicial. También es necesario tomar en cuenta que el “caminar de manera sospechosa” no es un concepto jurídico, ni existe ley que regule cómo se deben desplazar las personas en la vía pública. En tal sentido, es conveniente enfatizar que, si ni siquiera las autoridades pueden abusar de ese poder. ¿Por qué razón los grupos de autodefensa civil se han abrogado una facultad exclusiva del Estado?

Es importante resaltar también que estas juntas de seguridad que luego pasaron a llamarse grupos de autodefensa civil y posteriormente “patrulleros”; surgieron como consecuencia de la ineficacia y sobre todo escasa cobertura que les brindaban a los diferentes centros poblados del municipio, cayendo inclusive en complicidad con los grupos delincuenciales que operaban en el sector o bien omitiendo el apoyo correspondiente cuando se requería su presencia en algunos casos de conflicto que se presentaban en las comunidades del municipio.

Todo ello generó la necesidad en la población de conformar grupos de vigilancia que posteriormente empezaron a operar al margen de la ley y básicamente se abrogaron las facultades que por mandato constitucional corresponde a la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. En ese orden de ideas, es imperativo que las autoridades reciban programas de sensibilización a lo interno de su institución y en conjunto con las autoridades municipales y de la población para que adquieran conciencia de la enorme importancia de retomar el control de sus actividades.



#### **4.9. Sensibilización en los pobladores para crear nuevamente un ambiente de paz y tranquilidad**

De acuerdo con la totalidad de argumentos que se han planteado con anterioridad, es importante resaltar que el problema de la seguridad ciudadana en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala y principalmente en cuanto a sus efectos sociales, encierra una serie de conductas donde la violencia es el común denominador; circunstancia que llevó a movilizar a la sociedad en su conjunto y por consiguiente a los distintos sectores que integran el municipio. Es entonces que conviene que la población de San Raymundo se organice a través de las juntas vecinales; porque es una de las formas válidas para trabajar en equipo con la Policía y con funcionarios de instituciones relacionadas con la seguridad y justicia en el municipio,

Otro de los aspectos esenciales que deben considerarse, es la participación ciudadana a través de las juntas vecinales plenamente organizadas como grupos de fiscalización ciudadana del trabajo policial. Todo esto encaminado a impedir que la Policía Nacional Civil y demás autoridades presentes en el municipio, abusen de su poder; o bien para limitar que incurran en hechos de corrupción. Y en caso que ello ocurra, la mejor informada sea la ciudadanía, constituyéndose así un mecanismo de control sobre las autoridades policiales por parte de la población y frenar por estos el abuso que pudieran cometer los integrantes de las diferentes instituciones y también será una manera de canalizar y gestionar el apoyo que puede haber de la comunidad para la policía y demás autoridades en términos de recursos; en este escenario, juegan un



papel muy importante los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES- y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, quienes en conjunto, fomentan la importancia de la participación y trabajo en equipo con las autoridades del lugar.

Es en todo este orden de ideas que adquiere especial relevancia, el rol que desempeñan estos consejos como agentes de cambio, en virtud que a través de sus líderes pueden crear campañas de sensibilización hacia los pobladores de cada uno de los centros poblados del municipio; principalmente sobre los aspectos relativos encaminados a crear y fomentar una cultura de paz y seguridad, donde todos los ciudadanos se involucren decididamente en adoptar, aplicar y observar las leyes del país, respetando el debido proceso y los Derechos Humanos fundamentales de sus semejantes; para el efecto, debe enfatizarse y realizarse campañas preventivas y de socialización de la no violencia, destacando que como indica una máxima: "la violencia genera más violencia". Es solo entonces que podrá accederse a un verdadero espíritu de convivencia entre población y autoridades, donde unos sean respetuosos de la ley y los otros se limiten exclusivamente al fiel cumplimiento de las normativas vigentes y aplicables en San Raymundo.

#### **4.10.El Estado de prevención en el municipio de San Raymundo, como última alternativa**

El propósito del presente apartado es detallar a grandes rasgos, el impacto que genera el hecho de implementar el estado de Prevención, que no necesita de la aprobación del



Congreso, limita el derecho de manifestaciones públicas, prohíbe el porte de armas y el estacionamiento de vehículos en zonas y horas que afecten el funcionamiento de los servicios públicos, entre otros. Es la primera de las situaciones especiales contempladas en la Ley de Orden Público. El Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala es el que autoriza al Presidente de Guatemala a decretar el estado antes mencionado.

Entre las medidas que puede tomar el poder ejecutivo se encuentran la militarización de servicios públicos, fijar las condiciones bajo las cuales puede ejercitarse los derechos de huelga o paro o prohibirlos e impedirlos cuando tengan finalidades políticas. Además, limitar la celebración de reuniones al aire libre o manifestaciones públicas, disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se llevaran a cabo sin la debida autorización. Y, por último, exigir a los órganos de publicidad o difusión que eviten todas aquellas publicaciones que a juicio de la autoridad contribuyan o inciten a la alteración del orden público.

En julio de 1999, el Ministerio de Gobernación estableció la creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad, a través de la orden general 11-99 de la Policía Nacional Civil; el Artículo 1 de dicha orden, las define como: "Agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que existe Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana". Sin embargo, una década después, principalmente a partir del año 2010, en algunos municipios del departamento de Guatemala, como San Pedro Ayampuc, San José Del Golfo,

Fraijanes y otros departamentos del país, dichos grupos, han tomado el control y vigilancia de algunas localidades, generando notables violaciones o limitaciones a las garantías constitucionales más elementales del ciudadano guatemalteco; en virtud que estas juntas llevan a cabo actividades de patrullaje, vigilancia, control de accesos, castigos y capturas en algunos casos, alejándose totalmente del espíritu que motivó su surgimiento; también porque en algunos casos efectúan rondas o vigilancias desde las 21 horas, restringiendo y efectuando el registro de vehículos y peatones en general, extralimitándose también en sus funciones al efectuar detenciones de personas.

Bajo esas premisas, siembran pánico y ejercen influencia en la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, al extremo que ahora solicitan cuotas monetarias, circunstancia que facilitó que terminaran dotándose de armas y abrogándose el control de la seguridad ciudadana; en detrimento de la obligación que al respecto tiene el Estado. Consecuentemente actúan al margen de la ley, por ende es fundamental la derogación de la orden general que las originó; a fin de evitar el abuso de poder y sobre todo porque la violencia no se combate con violencia, como se ha hecho referencia y principalmente porque el camino hacia la convivencia ciudadana y la paz en general, no es a través del establecimiento de lineamientos que rigen con las leyes del país.

En función de la totalidad de los argumentos planteados con anterioridad, puede asegurarse que un estado de prevención en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, como última alternativa a los focos de conflictividad que se han suscitado en el área, a raíz de la actuación al margen de la ley de los grupos de

autodefensa civil, conocidos popularmente como “patrulleros”; es improcedente, en virtud que deben agotarse previamente los demás elementos y recursos de que dispone el Estado, previo a la imposición de una decisión de esta naturaleza.

En ese sentido, es del criterio del autor de la presente tesis que no es necesaria la militarización de los servicios públicos, prohibir o limitar los derechos de huelga o paro que pueda ejercer la población, sobre todo cuanto se considere que tengan finalidades políticas, menos aún limitar la celebración de reuniones al aire libre o manifestaciones públicas, ante lo cual se deberán disolver por la fuerza; atendiendo estos preceptos, tan poco queda duda alguna de la necesidad de exigir a los órganos de publicidad o difusión de información, para que eviten todas aquellas publicaciones que a juicio de la autoridad contribuyan o inciten a la alteración del orden público; tomando en cuenta que dicho estado puede ocasionar en el municipio de San Raymundo, la suspensión de los Artículos 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionado con la libertad de acción, el Artículo 6 que trata sobre la detención ilegal, el Artículo 26 que establece la libertad de locomoción y el 35 que se refiere a la libertad de emisión del pensamiento; entre otros. Por ende se estima improcedente dicho estado dentro de la circunscripción municipal del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala.



## **CONCLUSIONES**

- 1. La serie de eventos delictivos, que generaron zozobra en las comunidades del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, en el período de 2007 a 2011, aunado a la desconfianza hacia las autoridades y la percepción de que las instituciones del Estado no funcionan; propiciaron el surgimiento de los grupos de autodefensa civil, denominados también como “patrulleros”.**
  
- 2. Los grupos de autodefensa civil existentes en el municipio de San Raymundo, se han caracterizado por el hecho de que la población los considera los que responden para aplicar justicia; en contraparte existen pobladores y sectores de la localidad que identifican a estos grupos como los nuevos delincuentes que se rigen por su propia ley sin que el mismo Estado pueda intervenir.**
  
- 3. Las acciones implementadas por los grupos de patrulleros en el municipio de San Raymundo, carecen de legitimidad, en virtud que actúan al margen de la ley abusando y extralimitándose en sus funciones, abrogándose una facultad del Estado, y no de grupos de particulares, circunstancia que violenta la normativa constitucional, por ende, las leyes ordinarias del país.**
  
- 4. Las instituciones estatales, sus representantes y la totalidad de funcionarios públicos, han perdido la confianza de la ciudadanía debido a la escasa transparencia, la mayoría señalados de corrupción. Lo anterior ha generado**



**argumentos que los grupos de autodefensa civil utilizan para justificar su organización, funcionamiento, control y vigilancia.**

- 5. El surgimiento de los grupos de autodefensa civil, en el municipio de San Raymundo, fue impulsado por pobladores económicamente influyentes, porque temían ser afectados por la delincuencia común y pandillas que empezaron a proliferar en la región, en consecuencia, coadyuvaron en la logística para su organización y funcionamiento, proveyéndoles en algunos casos de armas.**



## **RECOMENDACIONES**

1. **Que los vecinos del municipio de San Raymundo, se organicen a fin de incidir y colaborar decididamente en el fortalecimiento del ejercicio ciudadano, promover la participación de los ciudadanos en la vida política y asuntos que atañen al interés público de cada una de las comunidades del Municipio, tomando decisiones de manera consensuada y velando por los intereses de la colectividad.**
  
2. **Es necesario que los líderes comunitarios participen activamente a fin de crear una cultura ciudadana alternativa que permita a los individuos participar en los planes y políticas, en virtud que no puede haber política de seguridad sin una ciudadanía que la respalde y asuma como parte del proceso integral de mejorar las condiciones de los ciudadanos del municipio de San Raymundo.**
  
3. **Las autoridades del Ministerio de Gobernación, deben promover la derogatoria efectuada de la orden general de la Policía Nacional Civil 11-99 que originó su organización y funcionamiento, a fin de devolverle la verdadera legitimidad a las instituciones estatales y sus representantes, que garanticen el restablecimiento del orden constitucional y por ende de las demás leyes ordinarias del país.**
  
4. **El Organismo Ejecutivo debe promover la participación ciudadana, diálogos democráticos, acceso a la información pública, el derecho de ejercer auditorías sociales y espacios para incidir en los asuntos públicos y garantías que privilegien**



**la protección de derechos, a fin de mitigar el surgimiento de grupos de autodefensa civil en otros municipios de la República de Guatemala.**

- 5. El Estado de Guatemala debe adoptar nuevas disposiciones en materia de seguridad ciudadana que generen confianza en los pobladores del municipio de San Raymundo, limitando la participación de los pobladores económicamente influyentes, y estrechando lazos cooperativos con los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES-, y Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-.**



**ANEXOS**

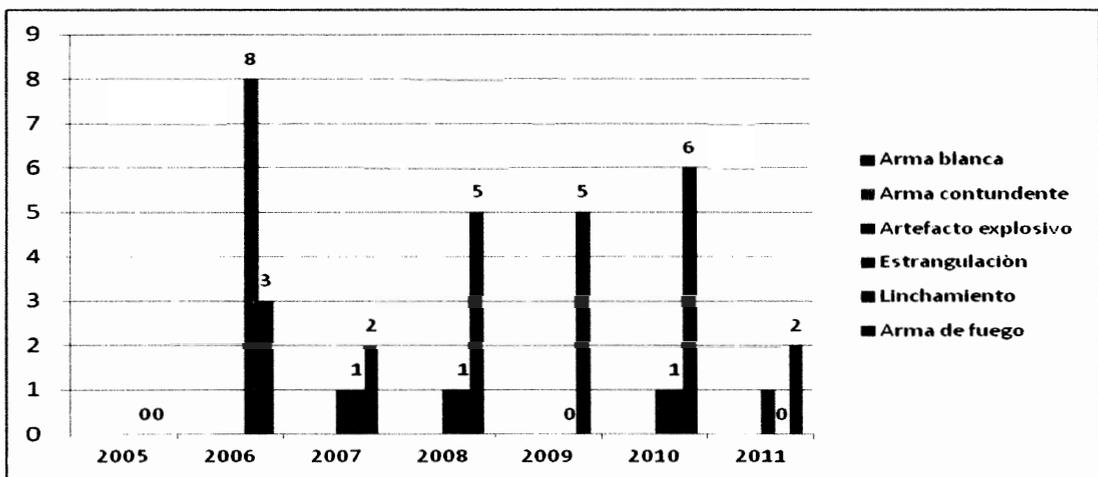


**ANEXO A**

<b>INFORME ESTADISTICO SOBRE EL FENOMENO DE LA CRIMINALIDAD REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA</b>								
<b>HECHOS DELICTIVOS</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total</b>
<b>HOMICIDIOS POR</b>								
Arma de fuego	0	3	2	5	5	6	2	23
Arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0
Arma contundente	0	0	0	0	0	0	0	0
Artefacto explosivo	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrangulación	0	0	1	1	0	1	1	4
Linchamiento	0	8	1	1	0	1	0	11
<b>LESIONADOS POR</b>								
Arma de fuego	5	0	3	2	3	4	2	19
Arma blanca	0	0	0	2	3	1	1	7
Arma contundente	0	0	0	0	2	0	0	2
Artefacto explosivo	0	0	0	0	0	0	0	0
Linchamiento	0	5	0	0	0	0	0	5
<b>HECHOS DELICTIVOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>								
Hurtos y Robos a Residencias	1	0	0	1	0	1	1	4
Hurtos y Robos a Comercios	0	3	0	0	0	0	0	3
Hurto y Robo de Vehículos	0	0	0	0	2	1	0	3
Hurto y Robo de Motocicletas	0	1	0	0	0	0	0	1
Hurto y Robo de Armas de Fuego	1	0	0	6	4	1	0	12
Hurto y Robo a Extranjeros (Tur.)	0	1	0	0	0	0	0	1
Hurto y Robo a Personas (via P.)	3	0	2	0	1	2	1	9
Robos en Buses	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo a Agencias Bancarias	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo a Unidades Blindadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo a Iglesias	2	5	0	1	0	0	0	8
Otros Hurtos y Robos	2	0	0	0	0	0	0	2
<b>DELITOS SEXUALES</b>								
VIOLACIONES	1	0	1	0	1	1	0	4
<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD</b>								
SECUESTROS	0	0	0	0	0	0	0	0
DESAPARECIDOS	1	2	0	0	3	0	2	8
VIOLENCIA INTRA.	2	20	3	3	0	4	6	38
ACCIDENTES DE TRANSITO	0					1	0	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18</b>	<b>48</b>	<b>13</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>97</b>

Fuente: Elaboración Propia en base a datos del Informe estadístico sobre el fenómeno de la criminalidad registrado en el departamento de Guatemala por año 2005 al 2011. Policía Nacional Civil.

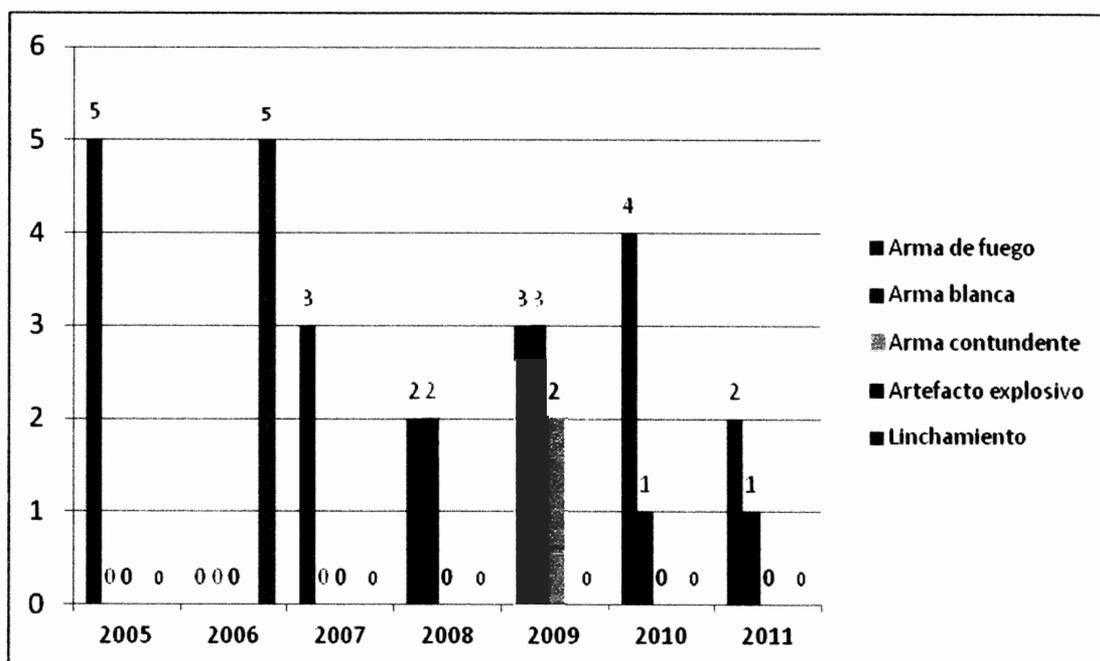
### Homicidios registrados en el municipio de San Raymundo



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Policía Nacional Civil, Fenómeno de la criminalidad por municipio, 2005 al 2011.



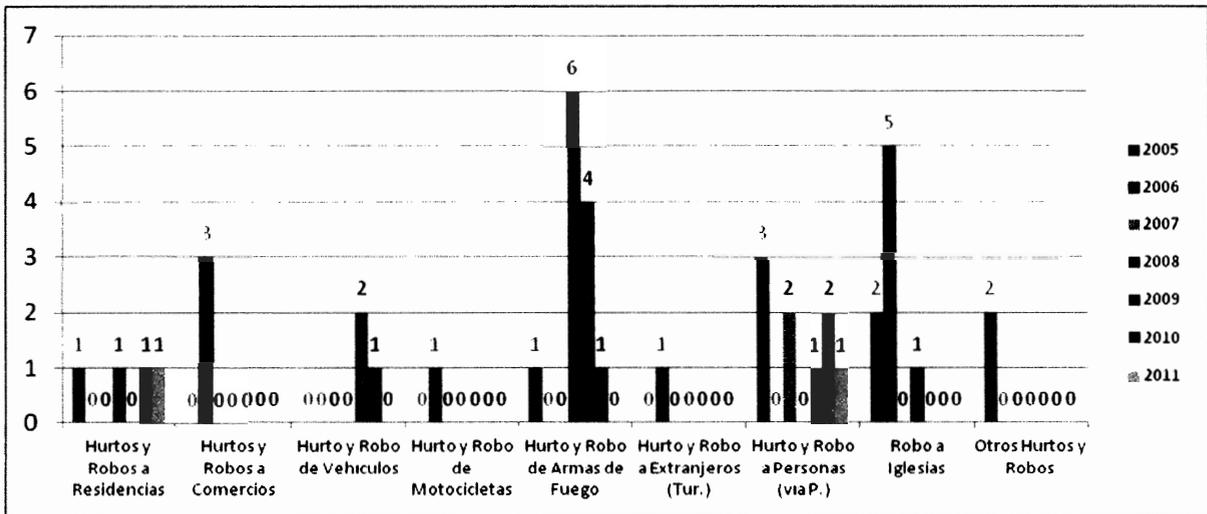
### Personas lesionadas



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Policía Nacional Civil. Fenómeno de la criminalidad por municipio, 2005 al 2011.

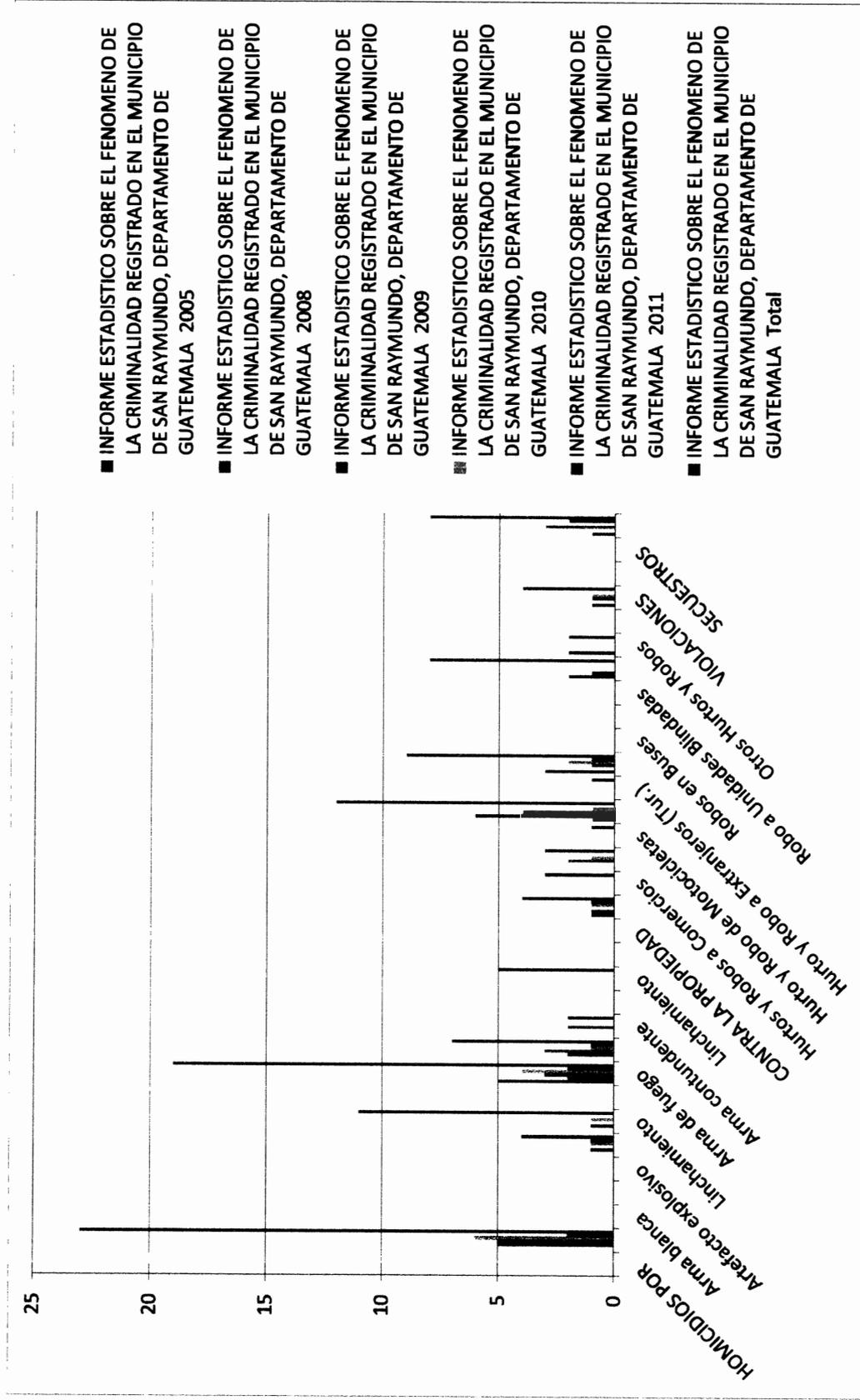


### Hechos delictivos contra la propiedad



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Policía Nacional Civil. Fenómeno de la criminalidad por municipio, 2005 al 2011.

## Informe Estadístico sobre el Fenómeno de la Criminalidad Registrado en el Municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala. Período 2005-2011



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Policía Nacional Civil. Fenómeno de la criminalidad por Municipio, 2005 al 2011.







## ANEXO B

### FORMATO PARA ENTREVISTA

Persona entrevistada:		Genero:	
Rol o cargo que desempeña:		Tiempo de funciones:	
Institución o Comunidad:			

#### A. Contexto local de la violencia o inseguridad

1. ¿Cuáles son los principales problemas de inseguridad y violencia que afecta a la comunidad?
2. ¿Qué hechos delincuenciales se han dado con mayor frecuencia?
3. ¿Qué tipos de hechos son mayormente denunciados?
4. ¿Quiénes han sido víctimas de la violencia e inseguridad?
5. ¿Quiénes son los victimarios o quienes cometen esos hechos?
6. ¿Cuál es el radio de acción delincencial, donde ocurren?
7. ¿Mencione alguna área más peligrosa y por qué?
8. ¿Por qué no son denunciados los hechos delincuenciales ante las autoridades de seguridad y justicia?
9. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta la aplicación de la justicia?

#### B. Participación Ciudadana y Seguridad

1. ¿Qué mecanismos locales se han implementado para garantizar el derecho a la seguridad ciudadana?
2. Uno de los mecanismos que ha implementado la comunidad han sido los patrullajes para la vigilancia en las noches, ¿Qué opinión tiene al respecto?



3. ¿En qué contexto surgen estos grupos y cuales han sido los antecedentes de su actuación?
  4. ¿Cuáles fueron los argumentos o razones del surgimiento de estos grupos?
  5. ¿Qué conflictos sociales y legales se han dado con la actuación de estos grupos?
  6. ¿Qué ilegalidades considera que han cometido estos grupos?
  7. ¿Qué tipo de descontrol considera que se les ha ido de las manos en las acciones de estos grupos?
  8. Como institución. ¿Qué dificultades han tenido con el accionar de estos grupos?
  9. ¿Han atendido algún caso vinculado o relacionado con el actuar de estos grupos? ¿Cuántos casos y tipos de casos?
  10. ¿Conoce, quien regula el actuar de estos grupos o quien los acredita?
  11. ¿Considera que debe continuar el accionar de los patrullajes?
  12. ¿Ha mejorado la seguridad ciudadana desde los últimos 5 años con el actuar de los patrulleros? ¿Cómo y por qué?
- c. Propuestas para mejorar la seguridad
1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuál debería ser la ruta o el camino hacia la paz y la seguridad?
  2. ¿Cómo su institución está contribuyendo hacia la cultura de paz y la seguridad ciudadana?
  3. ¿Qué proponen para solucionar los problemas de inseguridad y violencia en el municipio?
  4. ¿Cómo se solucionan los problemas de inseguridad y violencia?



## BIBLIOGRAFÍA

ABREGO QUEZADA, Sara Leticia. **La ausencia de empoderamiento de la mujer como factor que limita su participación en grupos organizados.** Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Trabajo Social. Guatemala: (s.e) 2005.

CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, 28a. ed.; Santa Fe de Bogotá, Colombia: Ed. Heliasta, 2003.

CHENAIS, Jean-Claude. **Historia de la violencia.** París Francia: (s.e) 1981.

DUVERGER, M. **Introducción a la política. Sociedad, poder y legitimación.** Barcelona España. (s.e). 1970

El Periódico. **Entrevista a Luis Ramón Paredes.** Publicación del 11 de noviembre de 2007. Guatemala: (s.e). 2007.

FLORES POLO, Pedro. **Diccionario de términos jurídicos.** s.n.e Lima, Perú. Ed. Marsol Perú. 1987.

<http://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>  
(Consultado: 17 de mayo de 2016)

<http://derechopublicomd.blogspot.com/2014/12/en-defensa-de-autodefensas.html>  
(Consultado: 18 de mayo de 2016)

<http://blog.inspiringbenefits.com/inspiring-benefits/que-es-el-empowerment/>  
(Consultado: 18 de mayo de 2016)

<http://definicion.de/acuerdos-de-paz/> (Consultado: 18 de mayo de 2016)

HOBBS, Thomas. **El Leviatán.** México D.F.: Ed. Biblioteca del Político. 2001.



HUGGINSS, Martha. **El vigilantismo y el Estado en una moderna Latinoamérica.** Nueva York: (s.e) 2003.

KOOIMAN, Jan. **Gobernanza y gobernabilidad.** Barcelona, España: (s.e) (s.f)

LOCKE, John. **Ensayo sobre el gobierno civil.** México: (s.e) (s.f)

MACLEOD MORNA. **Poder local: Reflexiones sobre Guatemala.** 2ª. ed. Guatemala. Ed. Magna Terra. 1998.

MAYORGA, Fernando y Eduardo Córdova. **Gobernabilidad y gobernanza en América Latina.** Cochabamba, Bolivia: (s.e) (s.f)

Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN- **Municipalidad de San Raymundo. Plan Municipal de Desarrollo 2011-2025.** Guatemala. (s.e). 2010.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 28a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. S. R. L. 2001.

PALENCIA ARCINIEGA, Vladimir. **Análisis jurídico de las instituciones del sector justicia en el Municipio de San Miguel Acatán, Departamento de Huehuetenango y sus efectos en la población.** Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. (s.e). 2010.

Policía Nacional Civil. **Orden general del director de la policía nacional civil número 11-99.** Guatemala: (s.e.) 1999.

Policía Nacional de Colombia. **Estrategias de la policía nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana.** Bogotá Colombia: (s.e) 2013.

Real Academia Española, **Diccionario de la lengua española.** 22ª. ed.; Madrid España: Ed. Espasa Calpe. 2011.

ROJAS, Luis. **Las semillas de la violencia.** México D.F.: Ed. Espasa. 1995.

Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-. **Plan de desarrollo San Raymundo, Guatemala. 2011-2025.** Guatemala: (s.e). 2010.



TORRES RIVAS, Edelberto y Pilar Cuesta. **Notas sobre la democracia y el poder local.** s.n.e. PNUD. Guatemala. (s.e.) 2007.

Unión Europea - Alianza de ciudades en tratamiento de drogas. **Participación comunitaria en la política local de drogas.** Nueva York: (s.e) 2005.

VELÁSQUEZ, Álvaro Adolfo. **Gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana, capítulo Guatemala.** 1ª. ed. Guatemala.

GARCÍA VETORAZZI, María Victoria. **Poder local y desarrollo en los municipios de San Antonio Ilotenango y Sololá.** Universidad Rafael Landívar. Guatemala: 1996.

ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Ángel. **La subrogación.** México D.F.: (s.e) 2011.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1986.

**Ley de orden público.** Decreto número 7, de la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1965.

**Código Penal.** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1992.

**Código municipal.** Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2002.

**Ley de los consejos de desarrollo urbano y rural.** Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2002.



**Ley del organismo judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1989.

**Ley orgánica del Ministerio Público.** Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

**Ley de la policía nacional civil.** Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1997.

**Reglamento de la ley de los consejos de desarrollo urbano y rural.** Acuerdo gubernativo 461-2002 del organismo ejecutivo. Guatemala. 2002.

**Orden general del director de la policía nacional civil.** Número 11-99. Creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad. Guatemala. 1999.